

PROMOVER LA JUSTICIA DEL VIH

4

Comprendiendo los puntos
en común y aprovechando
las oportunidades

Julio 2022



**HIV JUSTICE
WORLDWIDE**

AGRADECIMIENTOS

Este reporte fue elaborado y editado por el director ejecutivo de HIV Justice Network (HJN), Edwin J. Bernard, y la analista principal de políticas de HJN, Alison Symington, quien investigó y participó en la redacción de todos los capítulos, excepto «Vision global», el cual fue investigado y escrito por Edwin J. Bernard, con los datos compilados por Sylvie Beaumont y analizados por Tenesha Myrie.

Otras aportaciones fueron realizadas por Gonzalo Aburto (Sero Project), India Annamanthadoo (HIV Legal Network), Stephen Barris (Ex Aequo), Sophie Brion (International Community of Women Living with HIV), Janet Butler-McPhee (HIV Legal Network), Nyasha Chingore-Munazvo (AIDS and Rights Alliance for Southern Africa), Kenechukwu Esom (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD), Elie Georges Ballan (Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, ONUSIDA), Alfredo González (Hondureños Contra el SIDA), Julian Hows (HIV Justice Network), Deidre Johnson (Ending Criminalization of HIV and Overincarceration in Virginia Coalition), Cécile Kazatchkine (HIV Legal Network), Svitlana Moroz (Eurasian Women's Network of AIDS), Immaculate Owomugisha Bazare (Uganda Network on Law Ethics and HIV/AIDS), Stephen Page (Nevada HIV Modernization Coalition), Cedric Pulliam (Ending Criminalization of HIV and Overincarceration in Virginia Coalition), Florence Riako Anam (Global Network of People Living with HIV), Mianko Ramaroson (Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, ONUSIDA), Demario Richardson (Missouri HIV Justice Coalition), Sean Strub (Sero Project) y Alexandra Volgina (Global Network of People Living with HIV).

Salvo donde se indique lo contrario, la información de este reporte es el resultado del continuo monitoreo, compromiso y presentación de informes a nivel global, llevados a cabo por HJN y de entrevistas a las partes interesadas.

Agradecemos profundamente la valentía y el compromiso de un número cada vez mayor de personas que viven con VIH y aliados alrededor del mundo que están desafiando las leyes, políticas y prácticas que regulan y sancionan, de manera inapropiada, a quienes viven con VIH. Sin esas personas, este reporte —y las victorias registradas en su contenido— no hubiera sido posibles.

Publicado por
HIV Justice Network
Eerste Helmersstraat 17 B3, 1054 CX Amsterdam, Países Bajos
www.hivjustice.net | <https://hivjusticeworldwide.org/es>

Algunos derechos reservados. Este documento puede ser compartido, copiado, traducido, revisado y distribuido libremente, en partes o en su totalidad, pero no puede ser vendido o utilizado con fines comerciales.

Solo las traducciones, adaptaciones y reimpressiones autorizadas pueden utilizar los logotipos de HIV Justice Network y HIV JUSTICE WORLDWIDE.

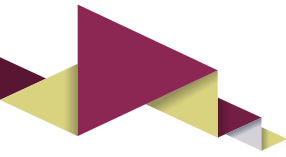
Dudas o comentarios: info@hivjustice.net
© Julio 2022. HIV Justice Network.

Corrección de pruebas: Louise Frith
Coordinación de producción: Nicholas Feustel
Diseño: Kieran McCann
Adaptación del diseño al español: Raffaele Teo
Traducción: Leonardo Bastida
Revisión de la traducción: Marcela Sariego

Agradecemos, especialmente, la contribución financiera realizada por Robert Carr Fund para la realización de este informe.



Referencia sugerida: Alison Symington, Edwin J. Bernard, et al. *Promover la justicia del VIH 4: Comprendiendo los puntos en común y aprovechando las oportunidades*. HIV Justice Network, Amsterdam, Julio 2022.



ÍNDICE

Acerca de HIV Justice Network	4
Acerca de HIV JUSTICE WORLDWIDE	4
Acerca de este reporte	5
Introducción: Comprendiendo los puntos en común y aprovechando las oportunidades en la era del COVID-19	7
Visión global	10
El creciente movimiento a favor de la justicia para el VIH	22
En busca de enfoques de salud pública basados en los derechos	26
Comprendiendo y utilizando la ciencia para la justicia	31
Las nuevas investigaciones que apoyan los esfuerzos por la descriminalización	35
El uso de los mecanismos internacionales en la justicia para el VIH	39
Asegurando la justicia para el VIH en el sistema legal penal	43
El cuestionamiento de la constitucionalidad de las leyes en las cortes	47
Modificación y bloqueo de las leyes problemáticas	49
Mapas y datos en tamaño completo	56



ACERCA DE HIV JUSTICE NETWORK

HIV Justice Network (HJN) es la organización no gubernamental líder que trabaja en todo el mundo en favor de la eliminación de la criminalización del VIH por medio del desarrollo de una respuesta global efectiva y coordinada. HJN se conformó en 2012 ante la preocupación creciente por los enfoques cada vez más punitivos para la prevención del VIH —en particular, el uso inapropiado de las leyes penales— a pesar de que la criminalización del VIH ha sido desacreditada como una estrategia de salud pública.

Cotejamos datos de fuentes fidedignas y generamos información para construir la base empírica en contra de la injusta criminalización de las personas que viven con VIH. Creamos conciencia sobre los daños de este enfoque en sectores cruciales, como las comunidades de científicos, profesionales de la salud, responsables de políticas, especialistas en incidencia y donantes. Lo más importante es que galvanizamos y nutrimos el movimiento global en contra de la criminalización del VIH. Brindamos una plataforma de incidencia para reunir tanto a las personas como a las organizaciones y redes nacionales, regionales y globales, con el fin de impulsar cambios. Además, coordinamos la coalición mundial HIV JUSTICE WORLDWIDE.

Nuestra visión es un mundo donde las personas que vivimos con VIH, en todas nuestras diversidades, podamos disfrutar de nuestros derechos humanos y vivir con dignidad, sin miedo a una injusta criminalización, regulación o control. Nuestra misión es apoyar a personas, comunidades y organizaciones alrededor del mundo para abogar eficazmente en contra de las leyes, prácticas y políticas discriminatorias que regulan, controlan y criminalizan injustamente a las personas que viven con VIH.

Para más información, visite: www.hivjustice.net



ACERCA DE HIV JUSTICE WORLDWIDE

HIV JUSTICE WORLDWIDE (HJWW) es una coalición mundial que promueve la abolición de leyes penales y similares, políticas y prácticas que regulan, controlan y sancionan a las personas que viven con VIH con base en su estado seropositivo. Creemos que esta criminalización del VIH es discriminatoria, es una violación de los derechos humanos, merma las estrategias de salud pública y va en detrimento de la salud y el bienestar de las personas.

HIV JUSTICE WORLDWIDE fue fundada en marzo de 2016 por siete organizaciones socias: AIDS and Rights Alliance for Southern Africa (ARASA), HIV Legal Network/Réseau juridique VIH, Global Network of People Living with HIV (GNP+), HIV Justice Network (HJN), International Community of Women Living with HIV (ICW), Red de Mujeres Positivas de Estados Unidos (PWN-USA) y Sero Project (SERO).

Desde entonces, siete socios más se han sumado al Comité Directivo: AIDS Action Europe (AAE), Eurasian Women's Network on AIDS (EWNA), Global Network of Young People Living with HIV (Y+ Global), Harm Reduction International, MENA Plus, MPact Global Action for Gay Men's Health and Rights y Southern Africa Litigation Centre (SALC).

Para más información y unirse al movimiento, visite: <http://www.hivjusticeworldwide.org/es>

ACERCA DE ESTE REPORTE

El objetivo de *Promover la justicia del VIH 4* es ofrecer un informe acerca del progreso sobre los logros y desafíos en la incidencia global en contra de la criminalización del VIH. Esperamos que sea útil para las personas y organizaciones que trabajan para erradicar o mitigar los daños de la criminalización del VIH alrededor del mundo, así como a quienes tienen interés por los asuntos relacionados con VIH y los derechos humanos.

El reporte fue elaborado a través de un esfuerzo colaborativo entre HIV Justice Network (HJN) y nuestros colaboradores de HIV JUSTICE WORLDWIDE, que incluyó:

- Una revisión documental de materiales relacionados con leyes que criminalizan el VIH, casos, ciencias sociales e incidencia (incluyendo, entre otros, la [Base de Datos Global sobre Criminalización del VIH](#) y otra información contenida en el sitio web de HJN, el [boletín HIV Justice News](#) [en inglés] y nuestras listas de distribución en francés e inglés).
- Entrevistas a informantes clave con personas y organizaciones para obtener más información sobre leyes, casos, iniciativas de incidencia y tendencias pertinentes.

Todos los análisis de casos y la amplia mayoría de los análisis de leyes y políticas incluidos en este reporte se enmarcan dentro de un período de 36 meses, que comprende del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, y que comienza con la publicación del tercer informe [Promover la Justicia del VIH 3](#) (que abarcó el período del 1 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018). Sin embargo, los procesos significativos de reformas a las leyes que tuvieron lugar dentro del primer trimestre de 2022 también fueron incluidos en nuestros mapas y análisis.

Cuando las versiones en español de los recursos están disponibles, incluimos la liga para consulta. De no haber una versión en español, la liga corresponde a la versión en inglés.

METODOLOGÍA

En términos de seguimiento y análisis de procesos penales, la [Base de Datos Global sobre Criminalización del VIH](#) de HJN contiene reportes de casos penales relacionados con VIH y leyes penales enfocadas en las personas que viven con VIH. Todos los casos fueron analizados cotejando aquellos registrados en la página de internet de HJN con aquellos documentados por organizaciones de la sociedad civil y redes de personas que viven con VIH en sus propios países, y fueron complementados con información proveída a HJN por correo electrónico o a través de entrevistas a las partes interesadas.

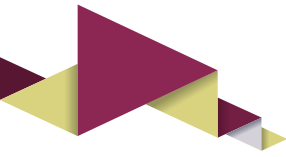
La obtención de información precisa sobre los casos relacionados con VIH puede ser desafiante, aún más en países donde los reportes de casos no se pueden obtener fácilmente. La falta o insuficiencia de sistemas para rastrear casos penales relacionados con VIH en la mayoría de las jurisdicciones, impide determinar el número preciso de casos en cada país. Mucha de la información que se tiene sobre los casos individuales proviene de los medios de comunicación, y por lo regular se desconocen los resultados de los arrestos reportados o las disposiciones legales de los procesos penales. Como consecuencia de lo anterior, nuestros datos deben ser considerados como una ilustración de lo que posiblemente es un uso más generalizado, pero en general poco documentado, de las leyes penales en contra de las personas que viven con VIH.

Las siguientes bases de datos electrónicas fueron utilizadas para investigar y recuperar las sentencias judiciales: Lexis Library para casos del Reino Unido y Commonwealth, Westlaw para casos de Estados Unidos, JustisOne para casos en el Caribe, BAILII para casos de Irlanda y Gran Bretaña, CanLII para casos

en Canadá, AustLII para casos en Australia, SAFLII para casos en Sudáfrica y CommonLII para casos adicionales de la Commonwealth y otras jurisdicciones comunes.

Cuando escribimos sobre el creciente movimiento de defensores de derechos humanos, redes de personas que viven con VIH y organizaciones que trabajan en contra de la criminalización del VIH, no es posible documentar cada uno de sus esfuerzos de incidencia, algunos de los cuales tienen lugar tras bambalinas y, por lo tanto, no se comunican de forma pública. El conjunto de iniciativas incluido en este reporte no pretende ser un informe completo de todas las labores de incidencia que se llevan a cabo alrededor del mundo, sino una serie de ejemplos seleccionados para informar e inspirar. Además, cada sinopsis incluida en este informe puede representar incontables horas de trabajo y múltiples procesos que diversas personas, redes de personas que viven con VIH, organizaciones y agencias han dedicado a la incidencia por la justicia para el VIH.

A pesar de nuestro creciente alcance global, no podemos estar en conexión con todas las personas y movimientos que están trabajando para la erradicación de la criminalización del VIH en el mundo. Si lo hemos omitido a usted o su trabajo, le pedimos una disculpa y esperamos que se sume al [movimiento HIV JUSTICE WORLDWIDE](#) para entrar en contacto y compartirnos información acerca de sus éxitos y desafíos.



INTRODUCCIÓN: COMPRENDIENDO LOS PUNTOS EN COMÚN Y APROVECHANDO LAS OPORTUNIDADES EN LA ERA DEL COVID-19

Durante gran parte del período de tiempo cubierto por este reporte (2019-2021), hemos vivido otra pandemia mundial histórica, la de COVID-19. Es difícil pensar en cualquiera de las iniciativas de incidencia que tuvieron lugar durante este tiempo sin tener en cuenta los problemas de estrés e incertidumbre, restricciones de movilidad y de reuniones en espacios físicos, la amplificación de las desigualdades y la propagación de la enfermedad, que caracterizaron a este período de tiempo. Sin embargo, el efecto de la crisis sanitaria en la incidencia y los procesos judiciales no fue homogéneo.

Como se expondrá y discutirá, con mayor detalle, en el próximo capítulo («[Visión Global](#)»), en general parece haber una reducción de procesos judiciales relacionados con VIH. Sin embargo, es muy posible que los medios de comunicación, las autoridades de salud pública y los organismos encargados de hacer cumplir la ley hayan estado distraídos con el COVID-19, en lugar de cambiar su actitud hacia las personas que viven con VIH. Aún queda por verse si estos patrones continúan.

En algunas partes del mundo, disminuyó el ímpetu de la incidencia en contra de la criminalización del VIH a causa del COVID-19. Las personas enfocadas en esta temática se dispersaron de sus activismos debido a que la búsqueda de soluciones para el Covid-19 se convirtió en su prioridad. Además, como se muestra en el capítulo «[En busca de enfoques de salud pública basados en los derechos](#)», en algunos países se comenzó a utilizar enfoques represivos —incluidos procesos penales— para hacer cumplir las medidas de salud pública dirigidas a combatir el COVID-19. Este uso más abierto de las leyes penales como parte de las estrategias de salud pública sin duda provocó que la criminalización se considerara como algo más normal o aceptable en algunos países. Mientras las restricciones de derechos, como aquellas impuestas para ayudar a controlar la pandemia, están supuestamente justificadas para ser implementadas solo en casos de emergencia (con un tiempo limitado y en proporción con el riesgo), con la persistencia del coronavirus en varias oleadas, los argumentos a favor de los derechos humanos fueron manipulados cada vez más por corrientes antidemocráticas y afines a los intereses económicos neoliberales, distorsionándose de forma creciente los principios fundacionales de los derechos humanos, justicia y salud pública. Así que, los avances que en teoría tendrían que haber ocurrido durante estos dos últimos años, contruidos a partir de las iniciativas analizadas en el reporte [Promover la Justicia del VIH 3](#), no ocurrieron porque el COVID-19 desplazó al VIH del reflector en algunas regiones y es probable que los avances se hayan estancado o hayan retrocedido.

No obstante, como se describirá en varios capítulos, ha tenido lugar un número significativo de iniciativas de incidencia y movilizaciones estratégicas y con gran impacto. A pesar de que en algunos lugares los procesos legislativos se hicieron más lentos o se estancaron, dentro del

A pesar de que a veces no sea este el momento más indicado para cambiar la ley, siempre habrá algo que pueda hacerse para avanzar en el reconocimiento de los derechos de las personas que viven con VIH.

período de tiempo comprendido por este reporte, en Estados Unidos ocurrió el mayor avance en materia de modificación o derogación de las leyes que criminalizan el VIH de la historia, lo cual significa una maduración de la movilización social de despenalización iniciada hace por lo menos una década por las personas que viven con VIH. En América Latina y el Caribe, las redes han crecido, concientizando a diferentes sectores sobre la criminalización del VIH y la necesidad de impulsar cambios. En Europa del Este y Asia Central, las redes de personas que viven con VIH han incrementado su capacidad de uso de mecanismos internacionales y de elaboración de propuestas. En todo África, el cuestionamiento de las leyes que criminalizan el VIH se ha diseminado de un país a otro, utilizando estrategias legislativas y de litigación en las cortes.

En la recolección de estudios de caso para este reporte, una lección fundamental que sobresalió fue que, a pesar de que a veces no sea este el momento más indicado para cambiar la ley, siempre habrá algo que pueda hacerse para avanzar en el reconocimiento de los derechos de las personas que viven con VIH.

Ya sea brindando apoyo práctico a las personas que sean víctimas (o que teman ser víctimas) de la coerción, el chantaje, un arresto o un procesamiento judicial; generando conciencia para crear un entorno más propicio para un eventual cambio legislativo, apoyando las labores de incidencia de los socios que trabajan en la despenalización de otras identidades o comportamientos; o solicitando la confirmación de violaciones de los derechos a organismos internacionales, siempre hay iniciativas valiosas para seguir avanzando en nuestros objetivos.

Otro desafío que vemos en varias regiones es la contracción del espacio cívico. Entendemos por «espacio cívico» la habilidad de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil para coordinarse, participar y comunicarse sin obstáculos. La mayoría de las principales victorias en el terreno del VIH son el resultado de las acciones de las personas en las calles, las cortes, las conferencias internacionales y las legislaturas, entre otros. Sin embargo, con la pandemia, las organizaciones de muchas regiones no solo tuvieron que adaptar sus maneras de trabajar (por ejemplo, dejar de celebrar reuniones presenciales), sino que también enfrentaron limitaciones crecientes con respecto a su libertad de expresión, de reunión y de asociación.¹ Quienes decidieron protestar sufrieron detenciones, quienes ejercían la crítica fueron hostigados y las negociaciones comenzaron a realizarse «a puertas cerradas», limitando la rendición de cuentas de los gobiernos y las empresas. La sociedad civil tiene que trabajar en un ambiente cada vez más hostil: ahora, el 88,5 por ciento de la población mundial vive en países con espacios cívicos cerrados, obstaculizados o reprimidos, de acuerdo con el ranking anual de CIVICUS.²



Naina Khanna,
Red de Mujeres
Positivas de
Estados Unidos,
«Beyond Blame»
2020

«Creo que el trabajo para acabar con la criminalización del VIH y el trabajo que cada uno de ustedes realiza todos los días es muy impactante, radical y transformador. Fundamentalmente, cambia las relaciones de poder. Por eso es tan importante».

«Sé que estamos en un momento muy difícil. Hemos tenido muchas conversaciones sobre lo duro de estos tiempos. Pero también quiero resaltar que estamos ganando en muchos espacios. Y lo estamos logrando gracias al trabajo a largo plazo que todos ustedes han estado realizando para generar un poder comunitario que desafía las normas vigentes, garantiza una robusta red de liderazgo, y hace que las comunidades más afectadas ocupen un lugar verdaderamente central».

1 CIVICUS, *People Power Under Attack 2021*. <https://findings2021.monitor.civicus.org/rating-changes.html#resume-global>

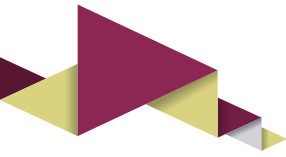
2 CIVICUS, *People Power Under Attack 2021*. <https://civicus.contentfiles.net/media/assets/file/Informe2021ES.pdf>

Muchas personas han observado que la pandemia de COVID-19 ha expuesto desigualdades enraizadas en las sociedades alrededor del mundo, ya que los sectores marginados son los que pagaron los más altos costos económicos y de salud. En el movimiento de justicia para el VIH, sabemos desde hace mucho tiempo que existen puntos de intersección entre las diferentes formas de marginalización y de opresión. La pandemia de COVID-19 ha recalcado que el uso de las leyes penales como una estrategia de salud pública es, en esencia, una mala decisión y, de hecho, exacerba los desafíos ya existentes. Las respuestas punitivas al COVID-19 subrayan la necesidad de que la comunidad del VIH trabaje con otros movimientos sociales. Aquellos que ya están marginalizados o criminalizados son los que resultan más afectados por nuevas medidas punitivas.

Cuando surgen nuevas complejidades, las autoridades suelen recurrir rápidamente a la criminalización, lo cual perjudica a los afectados, además de que puede significar un retroceso en la lucha contra la criminalización de las personas que viven con VIH y de las poblaciones clave.³ No es posible separar las implicaciones de dicha decisión.

Por lo tanto, compartimos este informe en un espíritu de solidaridad y de construir puentes entre movimientos, compartir experiencias y lecciones alrededor del mundo, y construir un poder colectivo por la justicia, los derechos y la equidad.

3 «Poblaciones clave» es un término utilizado para referirse a grupos poblacionales con mayor riesgo de contraer el VIH, independientemente del tipo de epidemia o del contexto local. ONUSIDA considera que los hombres gay y otros hombres que tienen sexo con hombres, personas trabajadoras sexuales, personas transgénero, personas usuarias de drogas y personas en situación de reclusión son los cinco principales grupos poblacionales particularmente vulnerables a contraer el VIH y carecen, por lo general, de acceso adecuado a los servicios de salud.



VISIÓN GLOBAL

La criminalización del VIH es un fenómeno global con un impacto significativo tanto en la salud pública como en los derechos humanos, lo que obstaculiza la respuesta al VIH y agrava la epidemia. El impacto de los casos que se dirimen en las cortes tiene repercusiones mucho más allá de la sala de juicios y provocan daños profundos a las personas involucradas. La cobertura mediática de la criminalización del VIH suele estigmatizar a las personas que viven con VIH y perpetúa los prejuicios y la ignorancia alrededor del VIH y sus modos de transmisión. Estos casos también trasladan la toma de decisiones con relación a la salud sexual y el manejo de una condición de salud desde lo que debería ser un ámbito sanitario propicio y de apoyo a una esfera punitiva en la que hay investigación, procesos judiciales y castigos (a menudo, severos).

Lejos de ser una herramienta legítima de salud pública, la criminalización del VIH es utilizada, de manera frecuente, como un mecanismo indirecto para incrementar el control estatal, vigilar a los grupos marginales, hacer observar la moralidad y castigar la vulnerabilidad social, exacerbando las desigualdades existentes y las desproporciones de poder. La criminalización del VIH también es frecuentemente reforzada, o agrava el daño causado por otras sanciones legales penales o punitivas, como las que son utilizadas en contra de las personas trabajadoras sexuales, las personas transgénero, los inmigrantes irregulares, las personas usuarias de drogas, los hombres gay y otros hombres que tienen sexo con hombres, en contextos donde las relaciones entre personas del mismo sexo son castigadas.

A pesar de las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que se dirigen a limitar la criminalización del VIH a casos sumamente peculiares donde la transmisión del virus haya ocurrido de manera intencional (es decir, donde se demuestra la intención maliciosa de transmitir el VIH y el factor de transmisión se prueba más allá de la duda razonable), pocos países han derogado o reformado sus leyes o marcos legales, y solo unos cuantos limitan el uso demasiado amplio de la ley penal, como se ha recomendado.⁴ La última Estrategia Global para el Sida de ONUSIDA reconoce explícitamente la criminalización del VIH como una barrera para terminar con VIH como un problema de salud pública para 2030, y ha establecido nuevas y ambiciosas metas globales, en específico, que menos del 10% de los países criminalicen de forma demasiado amplia la no revelación, exposición y transmisión del VIH para 2025, y que menos de

¿QUÉ ENTENDEMOS POR «CRIMINALIZACIÓN DEL VIH»?

La criminalización del VIH se refiere a la injusta aplicación de las leyes penales, regulaciones y políticas públicas punitivas en contra de las personas que viven con VIH, principalmente, con base en su estado seropositivo. Tanto las leyes penales específicas relacionadas con VIH como otros tipos de leyes penales y políticas punitivas son utilizadas para procesar a quienes viven con el VIH con base en argumentos como la no revelación de su condición de salud, la exposición potencial o percibida al VIH o la transmisión no intencional del virus. Estas leyes y su aplicación son una muestra omnipresente de las formas en que el estigma y la discriminación que fomenta el Estado perjudican a grupos marginales de personas con una característica inmutable, como, en este caso, el estado seropositivo. Además de ser un tema de gravedad en cuanto al respeto de los derechos humanos, la criminalización del VIH es una barrera para el acceso universal a la prevención, pruebas, tratamiento y cuidado del VIH.

4 ONUSIDA/PNUD. Informe de política: Penalización de la transmisión del VIH. Agosto de 2008. https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/jc1601_policy_brief_criminalization_long_es.pdf ONUSIDA. Poner fin a la penalización excesiva por la no revelación, exposición y transmisión del VIH: importantes consideraciones científicas, médicas y jurídicas. Mayo de 2013. https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/20130530_Guidance_Ending_Criminalisation_0.pdf PNUD. Guidance for Prosecutors on HIV-related Criminal Cases. Junio de 2021. https://toolkit.hivjusticeworldwide.org/wp-content/uploads/2022/06/54445-UNDP-HIV-related-Criminal-Cases_ES_web.pdf

10% de quienes viven con el VIH experimenten alguna situación de estigma y discriminación en una amplia variedad de entornos, incluidos los sistemas penales.⁵

Como se señala en el resumen de este capítulo, hay mucho trabajo por realizar con el objetivo de acabar con la criminalización del VIH y alcanzar estos ambiciosos objetivos. Pero se ha logrado un progreso en la materia, como resultado de ciertas estrategias de incidencia expuestas detalladamente a lo largo de todo este reporte y lideradas por personas que viven con el VIH.

EL PANORAMA LEGAL GLOBAL

Cada aparato legal vigente en el mundo contiene leyes para abordar los comportamientos que perjudican a otras personas, incluyendo, por ejemplo, disposiciones sobre negligencia criminal, agresión e intento de asesinato. En algunas jurisdicciones, los fiscales y los jueces han considerado que se puede aplicar este tipo de sanciones a las personas que viven con el VIH por no revelar su estado serológico a sus parejas sexuales, por una exposición potencial o percibida de cualquier manera o una supuesta transmisión del virus. En algunos países también, se han promulgado leyes específicas para sancionar a quienes viven con el VIH. Estas pueden estar contenidas en los códigos penales o en algunas leyes específicas sobre el VIH (que es posible que también contemplen derechos, protección o acceso al tratamiento y al cuidado), o disposiciones que consideran que las personas que viven con el VIH deben recibir sanciones más severas (por ejemplo, condenas más largas) contenidas dentro de leyes de salud pública, dando aval a sanciones penales.

Las leyes penales que piden un tratamiento distinto para las personas que viven con el VIH son siempre estigmatizantes. Por lo regular, estas leyes son ambiguas y demasiado amplias, e incluso pueden estar redactadas de una manera en que se necesiten menos pruebas en contra de alguien para acusarlo o condenarlo, en comparación con las leyes generales, que exigen demostrar ciertos elementos clave (es decir, previsibilidad, intención, causalidad y consentimiento).⁶ Por contra parte, algunas leyes más nuevas sobre el VIH se están elaborando cuidadosamente con requisitos probatorios específicos para limitar los daños causados por disposiciones imprecisas anteriores.

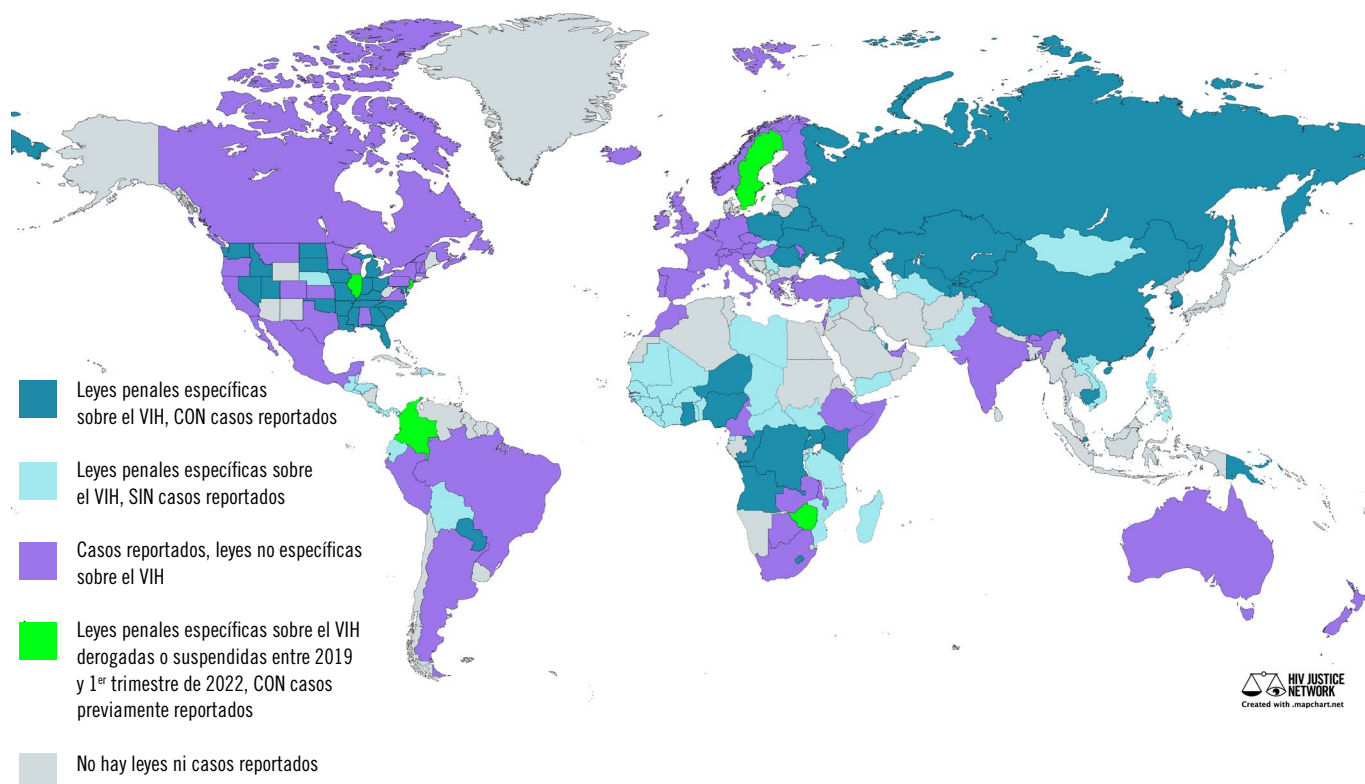
En **81 países** se han registrado procesos relacionados con la criminalización del VIH desde 1986, cuando se reportó el primer caso judicial. En **52 jurisdicciones de 35 países**⁷ se han aplicado leyes penales específicas sobre el VIH y en **89 jurisdicciones de 48 países** se han aplicado leyes penales generales no específicas sobre el VIH para sancionar a personas con el VIH.

5 ONUSIDA. *Estrategia mundial contra el sida 2021-2026: Acabar con las desigualdades, acabar con el sida*. Marzo de 2021. <https://www.unaids.org/fr/Global-AIDS-Strategy-2021-2026>

6 ACNUDH y ONUSIDA. *International Guidelines on HIV-AIDS and Human Rights* (consolidated version). Ginebra 2006. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HIVAIDSGuidelinesp.pdf>

7 Desde entonces, Colombia, Dinamarca, los estados estadounidenses de Illinois y Texas, y el estado australiano de Victoria han derogado o suspendido leyes específicas que criminalizan el VIH y que habían sido utilizadas anteriormente para iniciar procesos penales.

VISIÓN GLOBAL DE LEYES Y CASOS hasta el 31 de marzo de 2022*



* Datos sobre los casos reportados hasta el 31 de diciembre de 2021. Datos sobre las leyes hasta el 31 de marzo de 2022. → [HAGA CLIC AQUÍ PARA AMPLIAR](#)

¿CUÁNTOS PAÍSES TIENEN LEYES PENALES ESPECÍFICAS SOBRE EL VIH?

Un total de **82 países** (111 jurisdicciones incluyendo algunos estados de México, Nigeria y Estados Unidos) aún tienen vigentes **leyes específicas que criminalizan el VIH**.

África Subsahariana es la región del mundo con el mayor número de países —30— con jurisdicciones que tienen leyes penales específicas para criminalizar el VIH. Sabemos que estas leyes se aplican en diez países: Angola, Congo, Ghana, Kenia, Lesoto, Níger, Nigeria (Estado de Lagos), República Democrática del Congo, Uganda y Zimbabwe. El Proyecto de Ley de Matrimonios de Zimbabwe, que incluía la derogación de la ley específica para criminalizar el VIH, fue aprobada en marzo de 2022⁸ (consulte «[Modificación y bloqueo de las leyes problemáticas](#)»), y las leyes que criminalizan el VIH de Kenia y Uganda están siendo cuestionadas a nivel constitucional.

Europa del Este y Asia Central es la región con el segundo mayor número de leyes específicas para criminalizar el VIH, vigentes en las jurisdicciones de 16 países. Sabemos que estas leyes se aplican en 12 países: Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Federación Rusa, Kazajistán, Kirguistán, Moldavia, Polonia, Rumanía, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán. En el período cubierto por este informe, Armenia reformó su ley específica para criminalizar el VIH eliminando la criminalización de la exposición potencial o percibida del VIH, dejando únicamente la causal de transmisión real del VIH, considerándola un crimen. No obstante, en Tayikistán se incrementaron las penas de dos a cinco años de prisión a ocho a diez años⁹ y en Polonia —bajo el pretexto de la prevención del COVID-19— se incrementó el máximo alcance

⁸ <https://www.hivjustice.net/country/zw/>

⁹ <https://www.hivjustice.net/country/tj/>

de una sentencia por exposición al VIH conforme a la ley de «exposición a infecciones» de tres años a ocho años de prisión.¹⁰

En **América Latina y el Caribe**, hay 15 países con jurisdicciones que aún cuentan con leyes penales específicas sobre el VIH. Sabemos que estas leyes se aplican en solo dos países: Bermudas y Paraguay. En el lapso de tiempo cubierto por este reporte, la ley específica que criminalizaba el VIH en Colombia fue suspendida al ser considerada inconstitucional (consulte [«El cuestionamiento de la constitucionalidad de las leyes en las cortes»](#)).

La zona de **Asia-Pacífico** abarca 13 países con jurisdicciones que tienen leyes específicas para criminalizar el VIH. Sabemos que estas leyes se aplican en seis países: Camboya, Corea del Sur, China, Papúa Nueva Guinea, Singapur y Taiwán. En el rango que abarca este documento, la Suprema Corte de Taiwán determinó que el sexo oral no implica un riesgo de transmisión y absolvió a un hombre gay que vive con el VIH, anteriormente sentenciado por practicar sexo «de riesgo».¹¹

La región de **América del Norte** abarca un solo país —Estados Unidos— con al menos 24 jurisdicciones en las que hay leyes específicas para criminalizar el VIH, aunque varias otras jurisdicciones contemplan aumentos de condenas específicas para casos relacionados con el VIH y en muchas otras se aplican leyes generales (vea más abajo). Sabemos de la existencia de casos en 21 estados en los que hay leyes específicas que criminalizan el VIH: Arkansas, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Florida, Georgia, Iowa, Idaho, Indiana, Kentucky, Luisiana, Maryland, Michigan, Misuri, Misisipi, Nevada, Ohio, Oklahoma, Tennessee y Washington. Durante el período de tiempo cubierto por este reporte, Illinois derogó la ley específica que criminalizaba el VIH y cinco estados más reformaron sus leyes: Michigan, Misuri, Nevada, Virginia y Washington.¹² (consulte [«Modificación y bloqueo de las leyes problemáticas»](#)).

Siete países de **Medio Oriente y Norte de África** tienen jurisdicciones con leyes específicas para criminalizar el VIH, aunque, al parecer, solo en Catar se ha aplicado dicha ley. En Yemen, se aprobó una nueva ley de este tipo durante el período de tiempo cubierto por este informe. Esta ley, promulgada en diciembre de 2021, no solo sanciona la supuesta transmisión del VIH sin requerir pruebas que demuestren la intencionalidad, sino que también contempla como obligatoria la aplicación de una prueba del VIH para personas refugiadas o migrantes.¹³

Desde que Dinamarca suspendió la ley que criminalizaba el VIH en 2011 y Suecia derogó la obligatoriedad de revelar el estado serológico en 2020, ninguna jurisdicción de países de **Europa Central y Occidental** cuentan con leyes específicas que criminalizan el VIH.

10 <https://www.hivjustice.net/country/pl/>

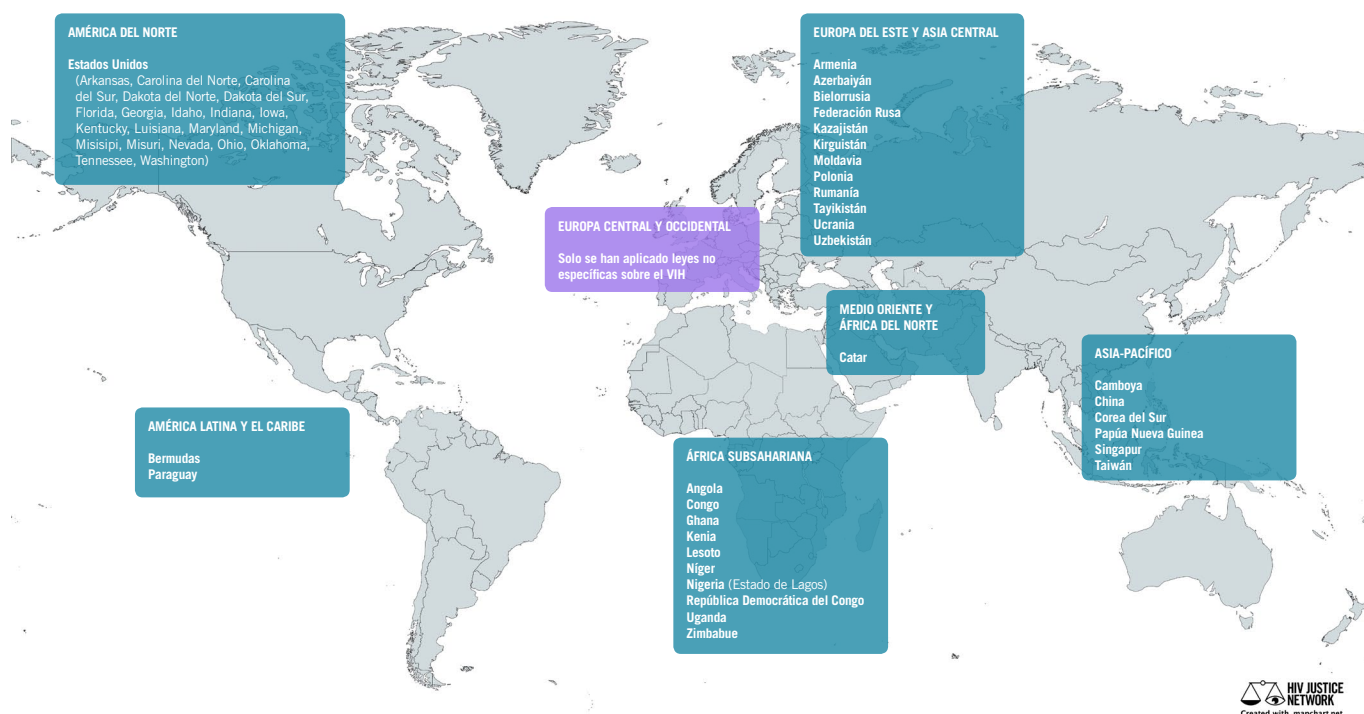
11 <https://www.hivjustice.net/cases/taiwan-high-court-reverse-sentence-and-acquit-man-accused-of-hiv-exposure-thanks-to-expert-medical-evidence-on-hiv-risks/>

12 Otros dos estados —Nueva Jersey y Washington— derogaron o reformaron sus leyes en enero de 2022, después de años de abogacía.

13 Fuente: correspondencia personal con PNUD. El texto de la ley por el momento solo está disponible en árabe, pero está siendo traducido al inglés, y después será compartido en nuestra Base de Datos Global sobre Criminalización del VIH.

PAÍSES / JURISDICCIONES QUE HAN APLICADO SUS LEYES PENALES ESPECÍFICAS SOBRE EL VIH

hasta el 31 de diciembre de 2021



¿DÓNDE SE APLICAN OTROS TIPOS DE LEYES EN LOS CASOS PENALES RELACIONADOS CON EL VIH?

Un total de **89 jurisdicciones** en **48 países** han aplicado **leyes que no son específicas para criminalizar el VIH** a personas que viven con el VIH, basándose en su estado seropositivo.

Un total de 22 jurisdicciones de 21 países de **Europa Central y Occidental** han aplicado leyes generales en casos de criminalización del VIH.¹⁴ Continuando con una tendencia que comenzó en Países Bajos (2005) y Suiza (2009), y que ha seguido a lo largo de los años posteriores en gran parte del continente, durante el período que abarca el presente informe, las Supremas Cortes de Finlandia¹⁵ y Francia¹⁶ reconocieron el beneficio del tratamiento del VIH para la prevención de la transmisión como argumentos a favor en casos donde se acusaba a personas de una potencial exposición al VIH. Además, el Tribunal Supremo de España sentó un importante precedente en la materia, dejando en claro que no depende únicamente del acusado demostrar que ha revelado su estado seropositivo, ya que existen otros factores que pueden servir a la corte para determinar si el demandante sabía que el demandado era seropositivo. El fallo también debería desincentivar casos abusivos o «de revancha».¹⁷ Otros avances positivos incluyen la abolición en Suecia de la obligación legal de revelar el estado seropositivo antes de un encuentro sexual¹⁸ y la confirmación por parte del Servicio de la Fiscalía de la Corona de Inglaterra y Gales de que en su tan esperada actualización del documento orientativo sobre el procesamiento de la transmisión sexual intencional o imprudente de infecciones, ya no se sugiere que alguien que intencionalmente miente sobre su estado seropositivo puede ser culpable de violación.¹⁹

14 En orden, conforme al primer caso reportado: Alemania, Islandia, Suecia, Suiza, Países Bajos, Austria, Bélgica, Noruega, Finlandia, Hungría, España, Chipre, República Checa, Francia, Italia, Gran Bretaña (Escocia, Inglaterra y Gales), Portugal, Malta, Grecia, Irlanda y Eslovenia.

15 <https://www.hivjustice.net/cases/finland-supreme-court-overturns-conviction-in-hiv-criminalisation-case-as-man-was-on-effective-treatment/>

16 <https://www.hivjustice.net/news-from-other-sources/france-highest-court-confirms-that-people-living-with-hiv-with-an-undetectable-viral-load-can-never-be-prosecuted-as-the-risk-of-transmission-is-nul/>

17 <https://www.hivjustice.net/news/spanish-supreme-court-sets-important-hiv-criminalisation-precedent/>

18 <https://www.hivjustice.net/news-from-other-sources/sweden-parliamentary-social-committee-recommends-reviewing-obligation-to-disclose-hiv-status/>

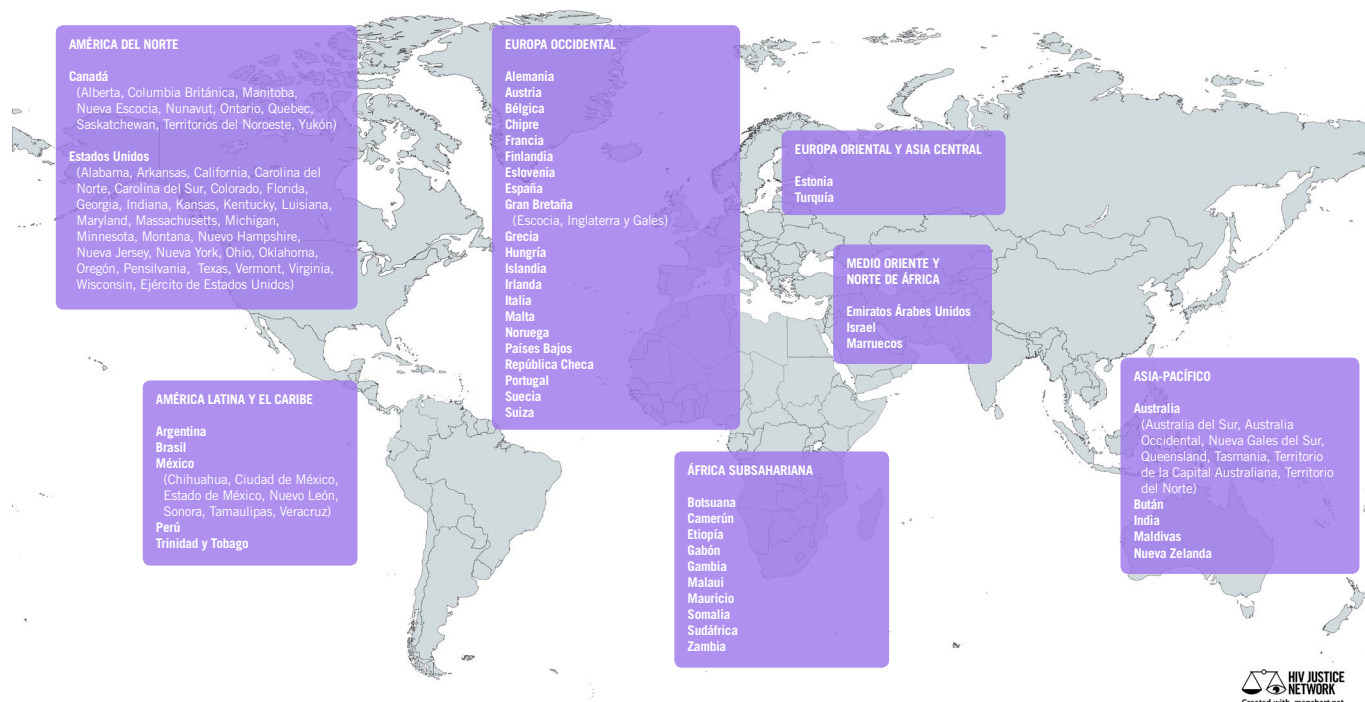
19 Correspondencia personal de NAT para HJN y otros, 2021.

Diez jurisdicciones de 10 países de **África Subsahariana** han aplicado leyes generales.²⁰ Aunque Angola ya cuenta con una ley específica para criminalizar el VIH, un código penal nuevo, que entró en vigor en febrero de 2021, también sanciona a cualquier persona que, teniendo conocimiento de que vive con una «enfermedad transmitida sexualmente por un virus o bacteria que supone una amenaza para la vida» —como el VIH— mantiene un encuentro sexual sin revelar su estado seropositivo. Esta disposición contempla una sanción de hasta dos años de prisión o una multa económica, o de dos a cuatro años de prisión cuando la transmisión haya ocurrido. En caso de que la persona acusada haya tenido la intención de transmitir la infección, el castigo sería de entre cuatro y seis años, si es que no tuvo lugar, y de 10 a 15 años, si esta tuvo lugar.²¹

Once jurisdicciones de cinco países de **América Latina y el Caribe** han aplicado leyes generales.²² Once jurisdicciones de cinco países de la región de **Asia-Pacífico**,²³ tres jurisdicciones en tres países de **Medio Oriente y África del Norte**,²⁴ dos jurisdicciones en dos países de **Europa del Este y Asia Central**,²⁵ así como Canadá²⁶ y 29 jurisdicciones de Estados Unidos (28 estados y una federal/Ejército de Estados Unidos) en **América del Norte**, han aplicado leyes generales para casos de criminalización del VIH.

PAÍSES / JURISDICCIONES QUE HAN APLICADO LEYES PENALES NO ESPECÍFICAS SOBRE EL VIH

hasta el 31 de diciembre de 2021



20 En orden, conforme al primer caso reportado: Botsuana, Sudáfrica, Etiopía, Camerún, Zambia, Malawi, Gambia, Mauricio, Somalia y Gabón.

21 Artículo 205 del Código Penal de Angola (Ley No 39/20) Consulte en: <https://www.hivjustice.net/country/ao/>

22 En orden, conforme al primer caso reportado: México (Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas y Veracruz), Argentina, Brasil, Trinidad y Tobago y Perú.

23 En orden, conforme al primer caso reportado: Australia (Territorio de la Capital Australiana, Nueva Gales del Sur, Territorio del Norte, Queensland, Australia del Sur, Tasmania y Australia del Oeste), Nueva Zelanda, India, Maldivas y Bután.

24 En orden, conforme al primer caso reportado: Marruecos, Emiratos Árabes Unidos e Israel.

25 En orden, conforme al primer caso reportado: Turquía y Estonia.

26 Casos reportados en todas las provincias y territorios de Canadá, excepto Nuevo Brunswick, Newfoundland y Labrador, e Isla del Príncipe Eduardo. Ontario y Quebec acumulan la mayoría de los casos hasta la fecha. Consulte HIV Legal Network. *HIV Criminalization in Canada: Key Trends and Patterns (1989-2020)*. <https://www.hivlegalnetwork.ca/site/hiv-criminalization-in-canada-key-trends-and-patterns-1989-2020/?lang=en>

¿DÓNDE SE HAN REPORTADO CASOS DE CRIMINALIZACIÓN DEL VIH RECIENTEMENTE?

Nuestra [Base de Datos Global sobre Criminalización del VIH](#) incluye el reporte de 275 **arrestos, procesamiento, condenas, apelaciones y/o absoluciones** en **39 países**, ocurridos entre enero de 2019 y diciembre de 2021. Sin embargo, es probable que el número real de casos sea mucho más alto. Por ejemplo, si incluimos casos de países que cuentan con datos oficiales —Bielorrusia,²⁷ Federación Rusa²⁸ y Uzbekistán²⁹—, calculamos que son **casi 700 casos**.

Estas cifras son algo menores a los aproximadamente 900 casos y los [392 casos individuales de 49 países](#) incluidos en nuestro reporte anterior, *Promover la Justicia para el VIH 3*, que cubre tres meses más de análisis en comparación con esta edición. La aparente disminución de casos pudo haber sido ocasionada por la menor presencia del tema en los medios de comunicación (porque estos se han enfocado en el COVID-19) más que a una menor cantidad de procesos judiciales, debido a que gran parte de la información utilizada es obtenida a través del monitoreo de los medios.

Por ejemplo, en 2021, solo encontramos una nota en medios de comunicación sobre un caso injusto en Bielorrusia,³⁰ pero, en el marco del Día Mundial del Sida 2021, en la cuenta oficial de Telegram del Comité de Investigación de Bielorrusia se dio a conocer que en realidad se habían investigado 34 casos por cuestiones asociadas a la criminalización del VIH hasta ese momento en 2021.³¹

Durante el período de tiempo comprendido por el reporte, en **cinco países por primera vez se aplicaron** sanciones penales a personas que viven con el VIH. Algunas de las causas fueron la no revelación del estado

serológico, la exposición potencial o percibida o la sospecha de transmisión del virus. Los países donde ocurrió esta situación fueron Bután, Eslovenia, Gabón, Lesoto y Paraguay.

ANÁLISIS DE REPORTE DE CASOS EN BIELORRUSIA, 2019 – 2021

En 2019, el artículo 157 del Código Penal de la República de Bielorrusia fue enmendado para permitir, por primera vez, que la revelación del estado seropositivo de la persona fuera un argumento a su favor cuando se pretende aplicar la draconiana ley que criminaliza el VIH. Antes de esto, aun cuando la persona con el VIH contaba con el consentimiento de su pareja sobre el riesgo de poder adquirir la infección (por ejemplo, para los casos de reproducción) podía ser, y era, procesada legalmente, en muchos casos, por denuncias de los propios doctores. En 2017 y 2018, 130 y 133 casos penales, respectivamente, fueron abiertos con base en el artículo 157. Después de que la reforma entrara en vigor, el 19 de julio de 2019, el número de casos penales disminuyó, pero aún era numeroso. En 2019, 59 personas fueron procesadas penalmente. En 2020, fueron 15 personas y en 2021, 32 personas. Las mujeres continúan siendo especialmente vulnerables a la aplicación de la ley, pues entre 2019 y 2021 en 61 por ciento de todos los casos (65 de 106), las personas acusadas eran mujeres.³²

27 Eurasian Women's Network on AIDS. Lista de asuntos sobre la implementación de la CEDAW por la República de Bielorrusia relacionados con mujeres que viven con el VIH y sometidos a consideración en la 83 Sesión Previa del Grupo de Trabajo del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Ginebra, Suiza, 28 de febrero – 4 de marzo de 2022. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BLR/INT_CEDAW_NGO_BLR_47764_E.docx

28 De acuerdo con las estadísticas del Departamento Judicial de la Suprema Corte de la Federación Rusa, en 2019, las cortes rusas condenaron a 59 personas; en 2020, a 66 personas; y en los primeros seis meses de 2021, a 32 personas. <https://web.archive.org/web/20220106073402/http://www.cdep.ru/index.php?id=79>

29 Hubo 131 delitos penales registrados en el país conforme al artículo 113 del Código Penal en 2020 y 100 durante los primeros nueve meses de 2021 de acuerdo con la respuesta oficial del Centro de Estadísticas Legales del Ministerio de Asuntos del Interior de la República de Uzbekistán No. 7/9 -3192 fechada el 18 de octubre de 2021, según el reporte *Alternative report on the implementation of the CEDAW concerning women living with HIV by the Republic of Uzbekistan for the 81st session of the UN Committee on the Elimination of Discrimination against Women*, Ginebra, Suiza, 7-25 de febrero de 2022. Presentado por Eurasian Women's Network on AIDS y Alliance for Public Health. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCEDAW%2fCSS%2fUZB%2f47454&Lang=en

30 <https://www.hivjustice.net/cases/belarus-woman-sentenced-to-8-years-imprisonment-for-alleged-hiv-transmission-and-exposure/>

31 <https://www.hivjustice.net/news-from-other-sources/belarus-34-prosecutions-for-hiv-infection-in-2021/>

32 *Op cit.* Eurasian Women's Network on AIDS. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCEDAW%2fNGO%2fBLR%2f47764&Lang=en

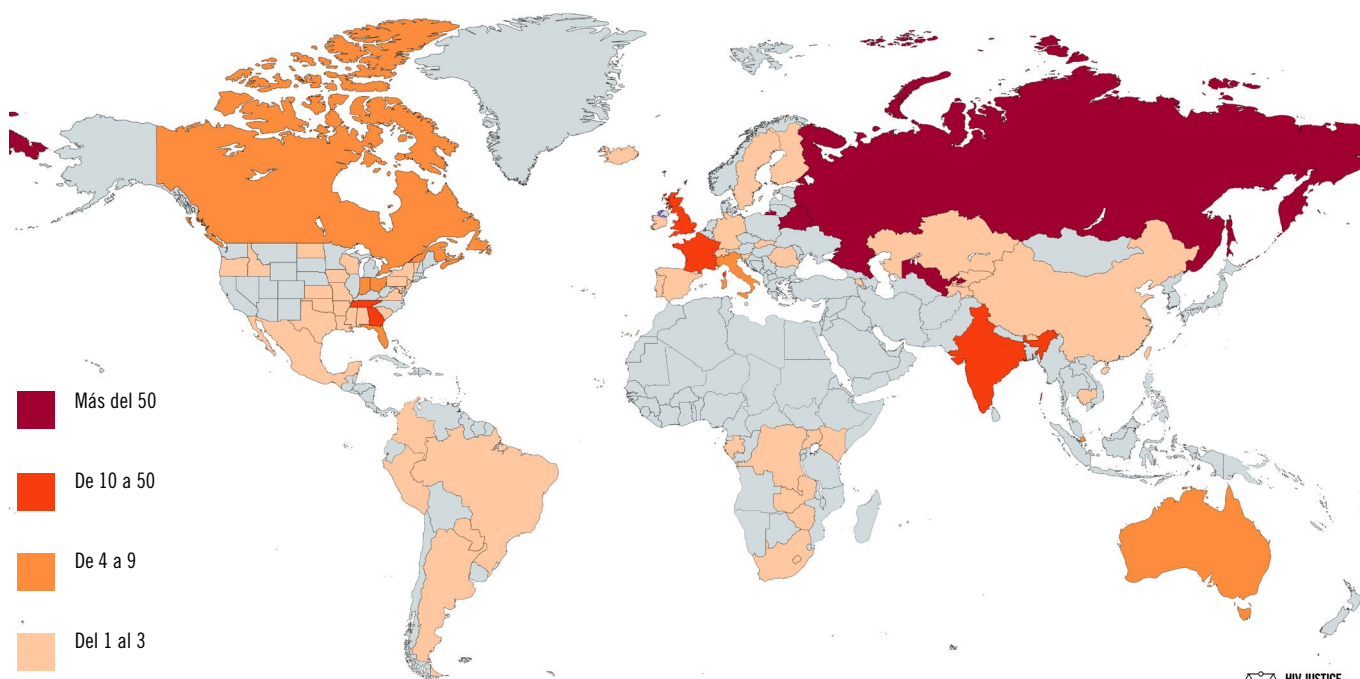
PUNTOS NEURÁLGICOS DE CRIMINALIZACIÓN DEL VIH

Aunque el número de casos en algunos países que antes eran zonas clave de criminalización del VIH —con énfasis en Canadá, algunos estados de Estados Unidos, Noruega, Suecia, República Checa y Zimbabue— ha disminuido en los últimos años, en algunas zonas del mundo donde no se ha tenido éxito en la incidencia, siguen reportándose cifras considerables de casos, particularmente en Europa del Este y Asia Central.

A pesar de las limitaciones para el registro global de los casos, el mayor número de casos reportados durante el período de tiempo que abarca nuestro informe ocurrió en:

1. UZBEKISTÁN	al menos 231	5 = FRANCIA	al menos 11
2. FEDERACIÓN RUSA	al menos 157	5 = INDIA	al menos 11
3. BIELORRUSIA	al menos 106	7. GRAN BRETAÑA	al menos 10
4. ESTADOS UNIDOS	al menos 77, incluyendo Tennessee (11), Georgia (10), Florida (9), Ohio (5) e Indiana (4).	8 = AUSTRALIA	al menos 7
		8 = CANADÁ	al menos 7
		10. SINGAPUR	al menos 6

PAÍSES / JURISDICCIONES DONDE SE HAN REPORTADO CASOS PENALES REALTIVOS AL VIH ENTRE 2019 Y 2021 hasta el 31 diciembre de 2021



LA CRIMINALIZACIÓN DEL VIH IMPIDE CUMPLIR LOS OBJETIVOS 90-90-90

En su *Actualización mundial sobre el sida 2021*, ONUSIDA señaló que, al menos, ocho países alcanzaron en su totalidad los objetivos 90-90-90 al final de 2020.³³ Otros 11 han alcanzado un equivalente a 73 por ciento de supresión de la carga viral entre todas las personas que viven con el VIH.³⁴ ONUSIDA ha concluido que las diferencias existentes entre estos 19 países demuestran que estos objetivos ambiciosos pueden ser alcanzados a pesar de los distintos niveles de ingresos, entornos epidémicos y normas socioculturales.³⁵

Cabe resaltar que *ninguno* de los países líderes en procesos judiciales, o aquellos en que las leyes penales parecen aplicarse desproporcionadamente, están incluidos en estas listas.

¿QUIÉNES ESTÁN ENFRENTANDO PROCESOS PENALES POR VIH?

Nuestro análisis de casos recientes confirma que los arrestos, enjuiciamientos y condenas relacionados con el VIH continúan teniendo un impacto desproporcionado en ciertos sectores de la población que están marginalizados y en situación de vulnerabilidad.

Las mujeres, las minorías étnicas y raciales, los migrantes, los hombres gay y otros hombres que tienen sexo con hombres, las personas transgénero y las personas trabajadoras sexuales representan aproximadamente 50 por ciento de las personas acusadas.³⁶ La disparidad de minorías étnicas y raciales fue más perceptible en Estados Unidos, donde, por lo menos, en 55 por ciento de los arrestos, enjuiciamientos y condenas, las personas eran afrodescendientes y otras personas que son víctimas de racismo.³⁷

Las personas procesadas judicialmente por **morder** o **escupir** fueron, en general, internadas o acusadas de cometer el delito durante su arresto o mientras estaban siendo reducidas. En todos estos casos, los demandantes eran personas con cierta autoridad sobre la persona acusada. La mayoría de las situaciones ocurrió en Estados Unidos (19 de 34, alrededor de 56 por ciento), seguido de Inglaterra (4) y Federación Rusa (4).

La mayoría de los casos relacionados con la **lactancia materna o amamantamiento reconfortante** se registraron en África —Kenia, Uganda, Zambia y Zimbabue— y un caso en la Federación Rusa. Las mujeres enjuiciadas eran principalmente empleadas como cuidadoras y, en numerosos casos, su estado seropositivo no fue confirmado previo a su arresto.

Los casos de **negligencia médica** (que no están incluidos en nuestro análisis cuantitativo) se reportaron mayormente en Asia (Camboya, India y Paquistán), con algunos ejemplos aislados en Argelia, Eslovaquia y Federación Rusa. La mayoría de estas situaciones ocurrieron en contextos donde había recursos limitados para brindar atención médica.

33 Eswatini, Suiza, Ruanda, Catar, Botsuana, Eslovenia, Uganda y Malaui.

34 Zimbabue, Kenia, Namibia, Camboya, Lesoto, Burundi, Uruguay, Noruega, Tailandia, Zambia y Croacia.

35 ONUSIDA, *Actualización mundial sobre el sida 2021 — Enfrentando las desigualdades: Lecciones para la respuesta a pandemias de 40 años de la respuesta al sida*, p. 86. https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2021-global-aids-update-es.pdf

36 126/259 (49%) explícitamente identificados para todos los casos con datos demográficos de nuestra Base de Datos Global sobre Criminalización del VIH. 91/195 (47%) de los casos con datos demográficos explícitamente identificados por la supuesta no revelación del estado serológico, exposición potencial o percibida al VIH o transmisión no intencional respecto a una actividad sexual consensuada.

37 Consulte un análisis detallado del impacto de la raza en la vulnerabilidad a la criminalización del VIH, elaborado por Williams Institute aquí: <https://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/HIV-Crim-and-Race-Infographic.pdf>

¿QUÉ TAN JUSTOS SON LOS PROCESAMIENTOS RELACIONADOS CON EL VIH?

El documento *Guidance for Prosecutors on HIV-related Criminal Cases* (Guía para fiscales sobre casos relacionados con criminalización del VIH) de 2021 de PNUD establece 10 principios clave para el abordaje de los casos penales relacionados con el VIH³⁸ (consulte «[Asegurando la “justicia para el VIH” en el sistema legal penal](#)»).

En nuestra revisión de decisiones disponibles, encontramos que los arrestos y los procesos por delitos relacionados con el VIH estuvieron sustentados generalmente en supuestos imprecisos con relación al VIH, y que los enjuiciamientos no están limitados a la transmisión intencional del VIH (es decir, cuando se prueba la intención maliciosa de transmitir el VIH y el hecho de la transmisión se prueba más allá de toda duda razonable). Parece haber poca consideración por establecer si el proceso es de interés público y mucha renuencia a reconocer que los problemas de prevención del VIH se abordan de manera más efectiva desde una perspectiva de salud pública.

Si bien no es posible realizar un examen completo de los casos en función de los principios debido a la falta de información sobre un gran número de casos reportados en los medios de comunicación, es evidente el gran número de fallas existentes en las sentencias disponibles. Resulta especialmente preocupante el número de casos en los que no se refleja el avance científico alcanzado por los estudios enfocados al VIH, especialmente, en aspectos como el efecto preventivo de los medicamentos antirretrovirales y la imposibilidad de transmitir el virus si la persona cuenta con una carga viral indetectable.

Paradójicamente, algunas cortes aún utilizan como prueba el hecho de que la persona acusada recibe terapia antirretroviral para culparla, en lugar de tomar dicha evidencia como un argumento para exculparla. En los casos en los que se argumenta una transmisión del VIH, la primera persona que haya sido diagnosticada normalmente es considerada como la primera infectada y, por tanto, culpable, sin ninguna evidencia científica o médica adicional de por medio.

Resulta especialmente preocupante el número de casos en los que no se refleja el avance científico alcanzado por los estudios enfocados al VIH, especialmente, en aspectos como el efecto preventivo de los medicamentos antirretrovirales y la imposibilidad de transmitir el virus si la persona cuenta con una carga viral indetectable.

En algunas jurisdicciones, la evidencia científica con respecto al bajo o nulo riesgo de transmisión ha sido aceptada por las cortes para absolver a las personas que viven con el VIH. Por ejemplo, en Alemania, la corte consideró el estado de indetectabilidad de una persona acusada al absolverla del delito de intento de daño corporal peligroso.³⁹ En Uganda, en un caso relacionado con la lactancia materna, la corte observó que «el hecho de saber que una persona es seropositiva no es suficiente para creer que esa persona es o debería ser capaz de transmitir el virus, a excepción de que la persona cometa una acción adicional para exponer a otra persona a una infección».⁴⁰

38 PNUD. *Guidance for Prosecutors on HIV-related Criminal Cases*. 2021. <https://toolkit.hivjusticeworldwide.org/es/resource/orientaciones-para-fiscales-sobre-casos-penales-relacionados-con-el-vih/>

39 Sentencia de la corte no disponible. Decisión reportada en: <https://www.hivjustice.net/cases/germany-bonn-court-takes-hiv-treatment-into-account-and-acquits-teacher-accused-of-having-unprotected-sex-with-minor/>

40 Sentencia de la corte no disponible. Decisión reportada en: <https://www.hivjustice.net/cases/uganda-32-year-old-woman-sentenced-to-two-years-in-jail-for-allegedly-injecting-a-baby-with-hiv/>

En Canadá, las cortes están reconociendo, de manera cautelosa, algunos avances científicos, pero continúan dubitativas sobre si desviarse o no de decisiones judiciales previas. Por ejemplo, a pesar de reconocer la *Declaración de Consenso de expertos sobre la ciencia relativa al VIH en el contexto del derecho penal*,⁴¹ el tribunal de apelación del caso R vs N. G. encontró que, a pesar del uso del preservativo, permanece una posibilidad realista de transmisión del VIH en un coito vaginal (y, por lo tanto, se confirmó el veredicto de culpabilidad).⁴² Sin embargo, en casos anteriores, las cortes canadienses habían aceptado que la carga viral indetectable excluye una condena penal.

La emisión de sentencias judiciales es otro ámbito donde hay mucha discrepancia respecto a los principios. Por lo general, las sentencias por delitos relacionados con el VIH son desproporcionadas en comparación con las emitidas por otro tipo de delitos y a los posibles daños. Raramente se recurre a sentencias que no conlleven la privación de la libertad.

LOS RESULTADOS DE LA INCIDENCIA EN CONTRA DE LA CRIMINALIZACIÓN DEL VIH

A lo largo de los tres años que abarca este informe, se suscitaron cambios importantes y prometedores en numerosos países y jurisdicciones en materia de jurisprudencia, reformas legales y políticas públicas. La mayor parte de estas reformas son resultado directo de la incidencia realizada por personas y organizaciones —y, en particular, personas que viven con el VIH y sus redes de apoyo— para terminar con el uso inapropiado de las leyes penales que regulan y sancionan a las personas que viven con el VIH. Este trabajo refleja la compleja intersección de leyes, políticas y prácticas, así como la diversidad de contextos culturales, sociales y epidemiológicos únicos.

Dentro de la temporalidad de este reporte, cuatro leyes que criminalizaban el VIH fueron derogadas, otra fue declarada inconstitucional y seis fueron reformadas (con la finalidad de limitar las sanciones con base en la nueva evidencia científica disponible sobre el riesgo de transmisión o daño o en apego a los principios legales y de derechos humanos), cinco de ellas, en Estados Unidos.



LEYES DEROGADAS

Suecia (obligación de revelación del estado serológico, 2020)
Illinois (EUA, 2021)
Nueva Jersey (EUA, 2022)
Zimbabue (2022)



LEYES DE CRIMINALIZACIÓN DEL VIH DECLARADAS INCONSTITUCIONALES

Colombia (2019)



LEYES REFORMADAS

Armenia (2021)
Estado de Washington (EUA, 2020/2022)
Michigan (EUA, 2019)
Misuri (EUA, 2021)
Nevada (EUA, 2021)
Virginia (EUA, 2021)

41 Barré-Sinoussi F, et al. *Declaración de Consenso de expertos sobre la ciencia relativa al VIH en el contexto del derecho penal*. J Int AIDS Soc. 21(7). 2018. e25161. doi:10.1002/jia2.25161. https://onlinelibrary.wiley.com/action/downloadSupplement?doi=10.1002%2Fjia2.25161&file=jia225161-sup-0005-Sup_MaterialS5.pdf

42 R. v. N.G., 2020 ONCA 494 [Corte de Apelación de Ontario].

Además, algunos casos han sentado jurisprudencia en cuatro países y se han realizado recomendaciones o mejoras de políticas en otros cuatro países. Todos estos resultados tienen el potencial de limitar la aplicación excesivamente amplia de la ley contra las personas que viven con el VIH sobre la base de su estado seropositivo.



PRECEDENTES LEGALES EN LA JURISPRUDENCIA

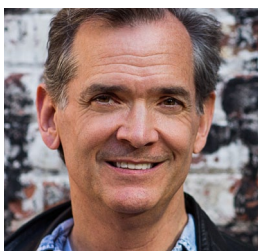
España (responsabilidad por demostrar revelación del estado serológico, 2020)
Finlandia (reconocimiento de I=I, 2021)
Francia (reconocimiento de I=I, 2019)
Taiwán (reconocimiento de que el sexo oral no implica una conducta de riesgo, 2020)



OTROS

Canadá (Comité de Justicia recomienda amplias reformas a las leyes, 2019)
Inglaterra y Gales (Reino Unido, guía para fiscales nuevamente actualizada, 2021)
Kirguistán (CEDAW recomienda derogar la ley específica que criminaliza el VIH, 2021)⁴³
Nueva Jersey (EUA, guía judicial emitida, 2021)

Todos estos resultados son producto principalmente de una incidencia sólida y efectiva, que incluyó grandes esfuerzos realizados por coaliciones de personas que viven con el VIH en conjunto con organizaciones a favor de los derechos humanos, personal de salud, abogados y otro tipo de aliados. A lo largo de gran parte del resto de este reporte se analizarán las diferentes estrategias tomadas por los defensores para desafiar estas y otras leyes que criminalizan a las personas que viven con el VIH.



Sean Strub,
Sero Project

«Desde el comienzo de la epidemia, las personas que viven con el VIH han sido responsables de la incidencia, obteniendo, como resultado, algunos de los más importantes hitos y avances en la materia. Ya sea en la investigación, la prevención, el tratamiento o las políticas públicas, las personas que viven con el VIH cuentan con una autoridad, autenticidad y urgencia sin precedentes para poder hablar al respecto».

«La utilización de las personas que viven con el VIH como mero simbolismo suele dar resultados meramente simbólicos. Cuando estas personas se involucran, desde el primer momento, en las tareas de incidencia, el trabajo es más eficaz y los resultados son mejores. En ninguna acción social esto es más evidente que en el movimiento para poner fin a la criminalización del VIH, que ha sido impulsado durante una década principalmente por personas que viven con el VIH y sus redes de apoyo».

⁴³ CEDAW también recomendó a Uzbekistán derogar su ley criminalizante del VIH en marzo de 2022. Consulte: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fUZB%2fCO%2f6&Lang=es

EL CRECIENTE MOVIMIENTO A FAVOR DE LA JUSTICIA PARA EL VIH

Cuando el ahora retirado magistrado de la Corte Constitucional de Sudáfrica Edwin Cameron llamó a realizar una campaña mundial en contra de la criminalización del VIH, afirmando que «el VIH es un virus, no un crimen» durante la 17.ª Conferencia Internacional sobre el Sida, celebrada en 2018, inició un movimiento que ha obtenido muchos éxitos, pero al que aún le restan múltiples desafíos. Hoy en día, gracias a una mayor concientización sobre la relevancia del tema, una mayor preocupación sobre la intersección existente entre el VIH y otros tipos de criminalización y marginalización, y una apreciación sobre la urgencia de la financiación económica de los esfuerzos en la materia, se han conformado numerosas redes nacionales y regionales de trabajo para finalizar con la criminalización del VIH, junto a organizaciones e instituciones internacionales. HJN y la coalición mundial HIV JUSTICE WORLDWIDE, coordinada por HJN, han tenido un papel relevante en el desarrollo de esta movilización, impulsando el crecimiento de varias redes regionales, así como resaltando la naturaleza interseccional de la criminalización del VIH.

LA CONSTRUCCIÓN DEL MOVIMIENTO

En el período temporal comprendido por este informe, la naciente **Red de Acción por la Justicia para las Personas Afectadas por el VIH en América Latina y el Caribe** se formalizó como una red regional en contra de la criminalización del VIH. Como parte de sus primeras actividades, se llevaron a cabo webinarios para crear conciencia sobre la criminalización del VIH en Brasil, Chile y Jamaica, e intercambiar experiencias y estrategias en la región.

Mensaje de la campaña Indetectable = Intransmisible en la región árabe.



En la región de **Medio Oriente y Norte de África**, el VIH ha sido utilizado ampliamente como una evidencia adicional para incrementar las penas y criminalizar a los hombres que tienen sexo con hombres, personas trabajadoras sexuales, personas usuarias de drogas y personas transgénero. En consecuencia, la construcción de un movimiento social en esta zona del planeta ha implicado un énfasis en el incremento de la visibilidad de estos grupos en toda la sociedad, aumentando su reconocimiento y aceptación. Además, la sociedad civil ha impulsado una campaña de Indetectabilidad=Intransmisibilidad en árabe,

con el objetivo de concientizar a la población sobre la nueva realidad de la prevención del VIH y la intransmisibilidad de la infección como resultado del tratamiento antirretroviral.

La red regional del **África Francófona** ha continuado intercambiando información y estrategias (la red se presentó en *Promover la Justicia del VIH 3*, pp. 64-5). HJN ha proporcionado apoyo a los integrantes de esta red para continuar sensibilizando a la población y construyendo el movimiento. Numerosas leyes, basadas en la defectuosa propuesta presentada en 2004 bajo el nombre de «N'Djamena Model», continúan vigentes en la región.⁴⁴ Por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil de Burkina Faso están comprometidas a impulsar una reforma a la ley para abordar las barreras identificadas a través de

44 Consulte Canadian HIV/AIDS Legal Network. *A Human Rights Analysis of the N'Djamena Model Legislation on AIDS and HIV-Specific Legislation in Benin, Guinea, Guinea-Bissau, Mali, Niger, Sierra Leone and Togo*. 2007. <https://www.hivlegalnetwork.ca/site/download/11249/>

un análisis del entorno legal. Se ha propuesto un nuevo proyecto de ley que elimina la criminalización de la legislación nacional en materia de VIH. Un camino similar ha seguido un grupo de personas trabajadoras sexuales de la República Democrática del Congo, quienes se han encargado de propagar el mensaje de que el VIH ya no está penado, con la colaboración de abogados, defensores y otros sectores clave, además de aprovechar la radio para hablar sobre leyes, derechos humanos y temas de interés para las poblaciones clave del país.

CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

En **África del Sur**, ARASA lleva a cabo un [curso anual en línea](#) sobre criminalización de la transmisión del VIH, exposición y no revelación del estado serológico para defensores de derechos humanos y abogados del sur y el este de África. El curso es una introducción a las estrategias de participación en la promoción de derechos y la realización de campañas informativas (consulte el estudio de caso en [Promover la Justicia del VIH 3](#), pp. 67-8.)

Sesión de clausura de la Cuarta Academia de Capacitación «HIV is Not a Crime», 7-10 de junio de 2021.

Arriba, de izquierda a derecha: Tori Cooper, Malcolm Reid y Deirdre Johnson. En medio, de izquierda a derecha: Carrie Foote, Jacob D., Venita Ray, y Connie Shearer. Abajo, de izquierda a derecha: Alfredo González y equipo de trabajo de Sero Project. Crédito: Sero Project.



En **Estados Unidos**, la reunión bienal de la [Academia de Capacitación Nacional «HIV is Not a Crime»](#) (El VIH no es un Crimen) cumple con los objetivos de unir y capacitar a defensores que viven con el VIH y aliados de todo el país sobre las leyes que criminalizan a estas personas y las estrategias y mejores prácticas para derogar dichas normas. A lo largo de las sesiones, se comparten herramientas y estrategias concretas para trabajar a nivel estatal. Esta cuarta edición de la

Academia fue celebrada en línea durante julio de 2021. Todas las sesiones se pueden ver [aquí](#).

El evento emblema de HJN —«**Beyond Blame**» (Más allá de la Culpa)— tiene los objetivos de informar, inspirar y conectar nuestros movimientos alrededor del mundo. Debido a las restricciones de movilidad impuestas por el Covid-19, «Beyond Blame» 2020, que estaba programado para llevarse a cabo en la ciudad de México en el marco de la reunión global HIV2020, se reconfiguró en un programa en vivo, vía web, de dos horas, en el que participaron mujeres que están desafiando la criminalización del VIH en África, se habló del impacto de la criminalización del VIH en las mujeres y las personas usuarias de drogas en Europa



del Este y Asia Central, se presentaron las redes de trabajo en México y el África francófona, los procesos judiciales y los avances científicos en materia de VIH. Vea el programa completo [aquí](#).

«Beyond Blame» 2021 tuvo el mismo formato de transmisión web. En esta ocasión, los participantes abordaron los temas de criminalización de las mujeres con el VIH lactantes, la ciencia y la justicia para el VIH, los trabajos de Europa del Este y Asia Central, África y Estados Unidos, y las conexiones locales y globales. Los segmentos originales en lengua inglesa están disponibles en este [enlace](#). Gracias a este formato en línea (con traducción simultánea al [español](#), [francés](#) y [ruso](#)) se logró una participación de más de 150 personas de todos los continentes.

OBSERVACIONES FINALES DE «BEYOND BLAME» 2021

por
Dra. Thaleng Mofokeng
(«La Dra. T»),
relatora especial sobre
derecho a la salud



¡Un caluroso saludo a todas y todos desde Sudáfrica! Estoy muy feliz de estar con ustedes en este día y sumar mi voz a los esfuerzos para hacer frente a la criminalización del VIH en los términos más enérgicos.

En las dos últimas horas, nos hemos informado..., entristecido..., enfurecido..., pero también nos hemos cargado de energía e inspiración.

Compartimos la visión de un mundo en el que todas las personas somos libres de vivir nuestra vida plenamente, celebrar nuestra sexualidad en toda nuestra gloriosa diversidad y encontrar placer y satisfacción a lo largo de nuestra vida.

Nada de esto puede cumplirse si vivimos bajo el constante asedio de leyes punitivas: leyes que restringen nuestra libertad, nos despojan de nuestra dignidad y nos castigan por todo aquello que nos hace seres humanos, como es el amar a quien amamos o amamantar a nuestros pequeños.

La evidencia es clara. Sabemos que la criminalización es mala para la salud en todas sus formas: mala para nuestra salud y nuestro bienestar como individuos, y mala para la salud pública global.

Pero, ahora, tenemos una verdadera oportunidad para cambiar el rumbo.

La nueva Estrategia Mundial sobre el Sida y la Declaración Política no dejan lugar a dudas. La pandemia del VIH es reflejo de las desigualdades, el estigma del VIH es real y la criminalización es la conjugación de la desigualdad y el estigma en la peor de sus formas.

Debemos aprovechar este ímpetu y enfocarnos en impulsar los cambios que queremos lograr. Si bien es cierto que hay mucho por celebrar, ciertamente también hay mucho por hacer. Como ya hemos escuchado, ciento diez países todavía cuentan con leyes que criminalizan el VIH.

Sin embargo, sabemos que no podemos mejorar las leyes solo con la ciencia. Sí, la ciencia nos ayuda a avanzar, pero solo cuando es aplicada de una manera que respeta, protege y defiende los derechos humanos, podemos alcanzar nuestras metas.

En la víspera del Día Mundial del Sida, cuyo lema está enfocado este año en el fin de las desigualdades para llegar a aquellas personas que se han dejado atrás, el trabajo para acabar con la criminalización del VIH es más necesario que nunca.

El momento ha llegado. El momento es ahora. Sabemos que estamos del lado correcto de la historia, así que digamos fuerte y orgullosamente: ¡No podemos acabar con el VIH sin justicia a nivel mundial, sin HIV JUSTICE WORLDWIDE!

Gracias

EN BUSCA DE ENFOQUES DE SALUD PÚBLICA BASADOS EN LOS DERECHOS

La experiencia y la evidencia globales han mostrado claramente que los enfoques de salud pública basados en los derechos humanos son más efectivos que las medidas punitivas. Sin embargo, aún vemos a las autoridades recurriendo a multas, arrestos y otro tipo de castigos para incentivar el cumplimiento de las iniciativas de prevención y reprender los comportamientos (e identidades) considerados de riesgo. Las respuestas a la rápida propagación del COVID-19 en 2020 en todo el mundo no fueron diferentes.

COVID-19

Debido al intenso surgimiento de múltiples medidas de carácter punitivo para hacer frente a la pandemia, en marzo de 2020, el Comité Ejecutivo de HIV JUSTICE WORLDWIDE emitió una [declaración en contra de la criminalización del COVID-19](#).

Extractos de la declaración:

LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES SON CUESTIONES DE SALUD PÚBLICA, NO CUESTIONES PENALES: LO QUE HEMOS APRENDIDO DE LA RESPUESTA AL VIH.

Las medidas de política pública que respetan los derechos humanos y empoderan a las comunidades son mucho más efectivas que el castigo y encarcelamiento.

Nuestra experiencia nos ha enseñado que es poco probable que las leyes redactadas a toda prisa, así como la aplicación de leyes, impulsadas por el miedo y el pánico, se guíen por la mejor evidencia científica y médica disponible, especialmente cuando dicha ciencia no es clara, es compleja y está evolucionando. Dado el contexto de un virus que puede transmitirse fácilmente por contacto casual y donde la prueba de exposición o transmisión real no es posible, creemos que es poco probable que el sistema de justicia penal cumpla con los principios de equidad legal y judicial, incluidos los principios claves del derecho penal de legalidad, previsibilidad, intención, causalidad, proporcionalidad y prueba.

Por lo tanto, exigimos a los legisladores y políticos, a los medios de comunicación y a las comunidades en general, mantener los derechos humanos al frente y al centro mientras respondemos colectivamente a una nueva crisis de salud pública en un clima de miedo e incertidumbre. Es más crítico que nunca comprometerse y respetar los principios de derechos humanos; medidas básicas de salud pública con evidencia científica; y establecer asociaciones, confianza y cooperación entre legisladores y políticos y comunidades.



La imagen COVID-19 NO ES UN CRIMEN - una adaptación del logo de la organización Sero Project "VIH no es un crimen"- fue producida por el activista australiano, Nic Holas.

En respuesta al nuevo virus y su impacto, los gobiernos comenzaron a aprobar leyes e implementar diferentes mecanismos de acción, como declaraciones de estado de emergencia, confinamientos domiciliarios, recolección de datos, uso de caretas y cubrebocas, distanciamiento social, apoyos financieros y protocolos para medicamentos y vacunas. Si bien, estas medidas estuvieron sustentadas en una base científica, las evidencias y los derechos humanos han sido indispensables para aprobar las vacunas, crear espacios laborales más seguros y brindar acceso a los servicios de salud, otras medidas han provocado daños a sectores de la población marginados, arraigaron el estigma y la discriminación, y obstaculizaron los esfuerzos para controlar la pandemia (por ejemplo, sancionando a la población en situación de calle por incumplir los toques de queda o suspendiendo los procesos judiciales durante la vigencia de las medidas de emergencia).

Este tipo de respuesta al COVID-19 ha demostrado que muchas de las lecciones de la criminalización del VIH todavía no han sido aprendidas. Por lo tanto, es indudable que nuestros conocimientos y nuestro trabajo de incidencia aún son necesarios, tanto para mejorar la vida de las personas que viven con el VIH y las poblaciones clave, como para influir e informar las estrategias de salud pública de cara a otras pandemias y enfermedades infecciosas.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Instituto O'Neill para la Legislación de Salud Nacional y Global de la Universidad de Georgetown, la Unión Inter Parlamentaria (UIP) y la Red de Soluciones Legales para la Cobertura Universal de Salud crearon el Laboratorio Jurídico de COVID-19⁴⁵ con el objetivo de compilar, compartir y analizar documentos legales del mundo. Como parte de este esfuerzo, se incluye un amplio rango de provisiones legales, entre ellas leyes protectoras y de ayuda, así como severas disposiciones penales y otros elementos punitivos.

A la luz de la proliferación de leyes y políticas problemáticas para detener el COVID-19, HJN adaptó su boletín de noticias anteriormente llamado *HIV Justice Weekly* para incluir en su cobertura las respuestas punitivas al COVID-19. Esta nueva edición del boletín, renombrada como *HIV Justice News*, enlaza con [una lista de recursos nacionales e internacionales](#) que realizan el seguimiento de leyes y políticas implementadas en respuesta a la pandemia, así como análisis de datos, pronunciamientos y recomendaciones.



NEGOCIACIONES A NIVEL INTERNACIONAL

Mientras gran parte del sector de la salud estaba enfocado en la atención a la pandemia del COVID-19, las negociaciones y la elaboración de políticas públicas enfocadas al VIH continuaron en varios sentidos. A nivel internacional, la **Estrategia Mundial contra el Sida 2021-2026, titulada *Acabar con las desigualdades. Acabar con el SIDA*** representó un cambio significativo en el enfoque de la respuesta a esta pandemia.⁴⁶ Adoptada en consenso por la Junta Coordinadora del Programa de ONUSIDA (JCP) en marzo de 2021, la estrategia establece metas y políticas encaminadas a cerrar las brechas que impiden avanzar hacia la meta de erradicar el sida como amenaza de salud pública para 2030. Un total de 10 mil partes interesadas provenientes de 160 países contribuyeron al desarrollo de la propuesta.



⁴⁵ <https://covidlawlab.org/>

⁴⁶ <https://www.unaids.org/es/resources/documents/2021/2021-2026-global-AIDS-strategy>

El énfasis en reducir las desigualdades es diferente a la propuesta previa llamada «Acción Acelerada» (2016-2021), que privilegiaba las intervenciones biomédicas. En esta versión, reconociendo el importante papel de la ley y las políticas públicas en el fomento o la reparación de las desigualdades, se ha incluido dentro de la estrategia un objetivo importante y ambicioso, a saber:

Menos de un 10% de los países tienen entornos legales y políticos punitivos que nieguen o limiten el acceso a los servicios.

Dentro de este objetivo general, hay objetivos más específicos:

- Menos de un 10% de los países criminalizan el trabajo sexual, la posesión de pequeñas cantidades de drogas, el comportamiento sexual con personas del mismo sexo, la transmisión, la exposición o no hacer público tener el VIH antes de 2025.
- Menos de un 10% de los países carece de mecanismos para las personas que viven con el VIH y las poblaciones clave para comunicar el abuso y la discriminación y buscar compensación antes de 2025.
- Menos de un 10% de las personas que viven con el VIH y las poblaciones clave carecen de acceso legal a los servicios antes de 2025.
- Más de un 90% de las personas que viven con el VIH que experimentaron abusos de los derechos han buscado una compensación antes de 2025.

Además de este objetivo en materia de sistemas legal y de políticas públicas, hay otras dos metas relevantes para reducir la criminalización del VIH. La primera de ellas se encamina a que **menos de un 10 por ciento de las personas que viven con el VIH y poblaciones clave sean víctimas de situaciones de estigma y discriminación**. El estigma alimenta el sentimiento en favor de la criminalización y la criminalización aumenta el estigma: esta es la razón por la cual el marcado énfasis en la reducción del estigma y la discriminación, tanto contra las personas que viven con el VIH como las poblaciones clave, es importante. El segundo objetivo es que **menos de un 10% de las niñas, mujeres y personas que viven con el VIH y poblaciones clave sean víctimas de situaciones de violencia e inequidad de género**. La violencia y la discriminación de género se viven en todo el mundo, de modo que ciertamente se trata de un ambicioso objetivo. Sin embargo, la violencia y la discriminación de género tienen una interrelación directa con la criminalización de la no revelación del estado serológico, la exposición al virus o transmisión del mismo, por lo que la persecución de estos objetivos, de manera simultánea, es estratégica pero también ejemplar.

Otro objetivo clave es que el 60% de los programas que apoyan la consecución de estos objetivos sean ejecutados por redes comunitarias y organizaciones de la sociedad civil. Esta meta es sumamente importante, pues propicia la incidencia para obtener financiamiento. Además, la meta da lugar a un respaldo e incentiva las prácticas sobre rendición de cuentas que en el ámbito del VIH por lo general no existen. Con estos objetivos, la Estrategia Mundial contra el Sida puede brindarnos grandes oportunidades para el trabajo de incidencia a favor de la justicia para el VIH.

En seguimiento a esta nueva estrategia de ONUSIDA, se llevó a cabo la **Reunión de Alto Nivel sobre el Sida de la Asamblea General de las Naciones Unidas**.⁴⁷ Bajo el programa «Love Alliance» (Alianza Amor), GNP+ y Aidsfonds fueron escogidos



47 <https://hlm2021aids.unaids.org/es/>

para convocar [el proceso de la sociedad civil](#) con ONUSIDA. Un grupo de trabajo de múltiples partes interesadas, conformado por 16 miembros con representantes regionales, de la sociedad civil, del sector privado y de la comunidad constituyó la pieza central de la participación y el compromiso comunitarios.⁴⁸

Debido a las restricciones para encuentros presenciales derivadas de la pandemia de COVID-19, la participación de la sociedad civil en la Reunión de Alto Nivel fue virtual. Los convocantes crearon mecanismos de interacción como chats en vivo y sesiones de preguntas y respuestas. Todos los documentos estuvieron disponibles en siete idiomas, permitiendo el incremento de la participación, en particular de África del Norte y Medio Oriente. Consecuentemente, si bien las conversaciones informales en los pasillos, las reuniones alternativas y el vínculo directo entre delegaciones nacionales no fue posible —que en las reuniones previas constituían oportunidades importantes para ejercer influencia—, el formato en línea permitió una participación mucho más amplia y una mayor implicación en los resultados, especialmente de los sectores más jóvenes.

DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA REUNIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS 2021 SOBRE EL VIH/SIDA, PUBLICADO EL 29 DE ABRIL DE 2021

ACABAR CON LAS DESIGUALDADES. ACABAR CON EL SIDA. ¡ACTÚA AHORA!

Hay una crisis en la respuesta al VIH. En los últimos cinco años, el mundo no ha cumplido ninguna de las metas de prevención, diagnóstico y tratamiento establecidas en la Declaración Política de 2016 sobre el VIH/SIDA, con avances en materia de prevención del VIH, especialmente atrasados. La reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA de 2021 y la Declaración Política que resulta de ella son la última oportunidad para crear un impulso sostenido para las políticas, programas y fondos necesarios para poner fin al VIH como una amenaza mundial para la salud para el año 2030.

Ahora más que nunca, se piden respuestas basadas en pruebas y voluntad política renovada, especialmente frente a las cargas adicionales impuestas por la pandemia del COVID-19. Con el fin de centrar los esfuerzos y los recursos donde más se necesitan, pedimos una Declaración Política que:

- RECONOZCA explícitamente quién está más en riesgo de contraer el VIH
- RECONOZCA por qué se da esto
- SE COMPROMETA a financiar y apoyar plenamente respuestas efectivas
- RESPONSABILICE a los Estados miembros de sus acciones.⁴⁹



Declaración de la sociedad civil para la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2021 sobre el VIH/SIDA

PUBLICADO EL 29 DE ABRIL DE 2021

ACABAR CON LAS DESIGUALDADES.
ACABAR CON EL SIDA.
¡ACTÚA AHORA!

Lea la declaración completa [aquí](#).

La Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030 fue adoptada por los Estados Miembro de la Organización de las Naciones Unidas en junio de 2021.⁵⁰ Lamentablemente, en la Declaración Política faltó un consenso global, y fue adoptada con un lenguaje atenuado en materia de derechos humanos

48 https://www.unaids.org/fr/resources/presscentre/featurestories/2021/march/20210329_multistakeholder-task-force-high-level-meeting-hiv

49 <https://gnpplus.net/wp-content/uploads/2021/04/20210503-Spanish-CS-declaration.pdf>

50 https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2021_political-declaration-on-hiv-and-aids_es.pdf

y algunos aspectos clave se encuentran completamente ausentes. La Federación Rusa, Bielorrusia, Nicaragua y la República Árabe Siria se opusieron al uso de lenguaje incluyente de la versión final, y a otros términos como “poblaciones clave”.

Con esta Declaración, los Estados se comprometen específicamente a:

- Eliminar la estigmatización y la discriminación relacionados con el VIH y a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él.
- Crear un entorno jurídico propicio revisando y reformando, según sea necesario, los marcos jurídicos y de políticas restrictivos.
- Aprobar y hacer cumplir leyes, políticas y prácticas que impidan la violencia y otras violaciones de los derechos de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, y protejan sus derechos humanos.
- Poner fin a la impunidad de las violaciones de los derechos humanos de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él.
- Garantizar que todos los servicios se conciban y se presten sin estigma ni discriminación y que respeten plenamente los derechos a la privacidad, la confidencialidad y el consentimiento informado, entre otros compromisos.

La Declaración también incluye recomendaciones con relación al lenguaje sobre la criminalización del VIH como parte de los objetivos 10-10-10 sobre elementos que favorecen el desarrollo social. Habiendo asegurado estos importantes compromisos, la responsabilidad ahora recae en la sociedad civil para hacer que los gobiernos y las instituciones rindan cuentas ante ellas.

COMPRENDIENDO Y UTILIZANDO LA CIENCIA PARA LA JUSTICIA

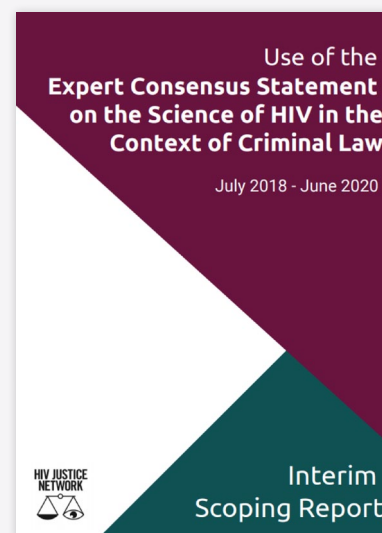
La ciencia siempre ha tenido un papel importante en la defensa de las personas que viven con el VIH que son procesadas judicialmente por no revelar su estado serológico, presuntamente exponer a una persona o transmitir el virus, así como en la incidencia para modificar o derogar las leyes que criminalizan injustamente a las personas que viven con el VIH. Un exagerado sentido de riesgo y de daño relacionado con el VIH es un factor importante para la implementación de leyes que criminalizan el VIH y su ejecución a través de procesos legales. Por lo tanto, «usar la ciencia para la justicia» ha sido un tema y una estrategia predominante desde la fundación de HJN (consulte [Promover la justicia para el VIH 3](#), pp. 42-47.)

INFORME DE ALCANCE PROVISIONAL:

USO DE LA DECLARACIÓN DE CONSENSO DE EXPERTOS SOBRE LA CIENCIA RELATIVA AL VIH EN EL CONTEXTO DEL DERECHO PENAL

En julio de 2018, un grupo de 20 de los científicos especialistas en el tema del VIH más destacados del mundo dieron a conocer la [Declaración de Consenso de expertos sobre la ciencia relativa al VIH en el contexto del derecho penal](#), documento sometido a revisión por otros expertos, en el que se examina la evidencia existente de los riesgos de transmisión del VIH, el impacto de la efectividad del tratamiento en las percepciones del daño relacionado con el VIH, así como el uso de exámenes científicos complejos como evidencia forense para que la ciencia relacionada con el VIH sea mejor comprendida en el ámbito del derecho penal (consulte [Promover la justicia para el VIH 3](#), pp. 43-4.)

La Declaración de Consenso de Expertos es una herramienta que continúa siendo utilizada en una amplia variedad de contextos. Por ejemplo, algunas organizaciones de la sociedad civil se han apoyado de los argumentos científicos de la Declaración para sustentar labores de incidencia en favor de reformas legales, como en Burkina Faso, Moldavia, Ucrania y Zimbabue. También fue presentada como evidencia en las causas judiciales de Canadá, Colombia, Kenia, Lesoto y Uganda. Para mejorar el entorno político y legal de las personas que viven con el VIH, fue traducida al checo y repartida en centros regionales de atención al VIH en República Checa. De igual forma, se ha utilizado para informar enfoques judiciales de casos relacionados con el VIH en Marruecos y sensibilizar a líderes religiosos tradicionales en Burkina Faso.



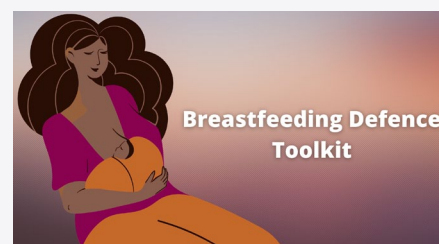
La posibilidad de contar con argumentos precisos, comprensibles y relevantes sobre los hallazgos científicos más importantes en materia de salud, prevención y transmisión del VIH ha sido fundamental para asistir a los jueces en la toma de decisiones sobre casos relacionados al VIH. Es importante también contextualizar los hallazgos científicos en términos de la vida real de las comunidades estigmatizadas y marginalizadas. La Declaración de Consenso de Expertos fue el documento clave del Foro para Jueces sobre VIH, Derechos Humanos y Leyes, organizado por PNUD y la Suprema Corte de Tayikistán,

celebrado de forma virtual en octubre de 2020. El Foro estuvo enfocado en la criminalización de la exposición y transmisión del VIH y la no revelación del estado serológico. En la región de Asia Central y Europa del Este, el entorno legal y político es problemático con respecto a la criminalización del VIH, el trabajo sexual, el uso de drogas o su posesión y la aplicación de pruebas de manera forzada y coaccionada. Bajo este contexto, los jueces pueden desempeñar un papel significativo en la protección de los derechos de las personas que viven con el VIH y las poblaciones clave para hacer frente al estigma y la represión. Poner a disposición de los jueces una explicación comprensiva y precisa con respecto a la evidencia científica existente sobre la transmisión del VIH ha resultado una manera eficaz para lograr que se dicten menos sentencias penales injustas en algunas partes de la región.

LACTANCIA MATERNA Y VIH

Desde la publicación de la Declaración de Consenso de Expertos, han continuado las investigaciones médicas y científicas. Un área en la que los recientes descubrimientos científicos han sido sumamente importantes para la abogacía en contra de la criminalización del VIH ha sido la transmisión del mismo a través de la lactancia materna o el amamantamiento reconfortante. HJN tiene el conocimiento de 13 mujeres que viven con el VIH y que han sido procesadas penalmente por practicar la lactancia materna o el amamantamiento reconfortante (sin tomar en cuenta las miles de mujeres que han sido sometidas a vigilancia e intervenciones gubernamentales por agencias de protección infantil).⁵¹ Cuando fue publicada la Declaración de Consenso de Expertos en 2018, la explicación científica de la transmisión del VIH a través del amamantamiento no era tan robusta como sí lo era para los casos de transmisión sexual. El tratamiento efectivo para el VIH durante el embarazo y el postparto había logrado una notable reducción en las cifras de transmisión vertical (es decir, la transmisión maternoinfantil) del virus, pero no había evidencia suficiente para determinar que la carga viral indetectable, medida en la sangre, implicaba que el VIH era «intransmisible» (el credo tras el movimiento I=I, o Indetectable = Intransmisible) en el caso de la lactancia materna.⁵²

Las coaliciones de mujeres que viven con el VIH, médicos e investigadores han estado compartiendo información y compilando los resultados científicos para comprender mejor los mecanismos de transmisión y prevención. Derivado de lo anterior, se comenzó a aceptar cada vez más la idea de que el amamantamiento bajo una terapia antirretroviral efectiva supone un riesgo de transmisión del VIH bajo, y posiblemente insignificante.



A medida que vaya surgiendo nueva información científica que sustente la reducción de la vigilancia, las intervenciones de protección infantil y, especialmente, la criminalización de las personas que viven con el VIH por practicar la lactancia materna o el amamantamiento reconfortante, HJN la agregará a su *Breastfeeding Defence Toolkit* ([Kit de herramientas para la defensa de la lactancia materna](#)).

El público puede escribir y compartir su caso relacionado con el VIH y la lactancia al correo breastfeeding@hivjustice.net.

⁵¹ <https://www.hivjustice.net/page/2/?s=breastfeeding>

⁵² Waitt, C et al. Does U=U for breastfeeding mothers and infants? Breastfeeding by mothers on effective treatment for HIV infection in high-income settings. *Lancet HIV* 5: e531–36. 2018.

Recientemente, se han publicado varios artículos científicos en los que se documentan casos de mujeres lactantes que al tomar terapia antirretroviral no transmitieron el virus.⁵³ Además, en la Conferencia sobre Retrovirus e Infecciones Oportunistas (CROI, por sus siglas en inglés) de 2021, durante la presentación de una investigación sobre el tratamiento del VIH durante el embarazo, un especialista decretó que «Indetectable posiblemente equivale a Intransmisible» con respecto a la transmisión vertical, mientras se toma terapia antirretroviral desde la concepción, la supresión viral y la no lactancia. Agregó que «aunque con menos certeza, Indetectable está cerca de Intransmisible» durante el amamantamiento en mujeres con supresión viral postparto.⁵⁴ Esta ciencia emergente servirá de apoyo para elaborar argumentos de defensa en procesos judiciales en curso en contra de mujeres que viven con el VIH, así como las iniciativas de reforma de las leyes que pretenden clarificar que la lactancia materna no es un crimen.

VIGILANCIA MOLECULAR DEL VIH

Video «A Perfect Storm? Molecular HIV Surveillance in the Context of Criminalisation», 2021. Véalo [aquí](#).

Otra área de la ciencia que está provocando cada vez más preocupación en las comunidades de personas que viven con el VIH y en los defensores de los derechos humanos es el de la vigilancia molecular del VIH (MHS, por sus siglas en inglés). Esta técnica utiliza las muestras de sangre de las personas que viven con el VIH extraídas para los exámenes de rutina de resistencia a los medicamentos, para luego almacenarlas en bases de datos de vigilancia epidemiológica y poder ser utilizadas con propósitos de salud pública. Algunas personas consideran que el uso de esta tecnología representa una nueva herramienta prometedora para la salud pública que no solo puede detectar los patrones de transmisión de ciertas resistencias a los medicamentos, sino también los de transmisión del virus en una determinada área geográfica, facilitando la identificación de «epidemias locales» y dar pie a esfuerzos de prevención específicos.



No obstante, cada vez más personas que viven con el VIH, profesionales de la salud pública y defensores de los derechos humanos plantean serias preocupaciones por la ética de la MHS y consideran que es posible que la técnica sea más perjudicial que beneficiosa para la salud pública y los derechos humanos. Se recogen datos de personas que viven con el VIH sin su conocimiento ni su consentimiento como parte de la vigilancia de la salud pública. Sin embargo, muchas personas que viven con el VIH no están de acuerdo con el uso de sus datos personales sin su permiso o de cualquier manera para otros fines que no sean los de su bienestar.

Compartir los datos arrojados por la implementación de la MHS tiene lugar en países donde se criminaliza activamente el trabajo sexual, el uso de drogas, la migración y el VIH, donde los datos sobre las redes de transmisión del VIH se comparten de maneras sin precedentes para identificar a las personas. En algunas ocasiones, las instituciones de salud pública comparten a su vez sus datos con equipos de investigación que realizan nuevos análisis de los mismos sin el conocimiento ni el consentimiento de las personas.

53 Consulte, por ejemplo: Loutfy, M. y Bitnum, S. «A Step by Step Process on How we can Support Mothers Living with HIV». CATIE Blog, 11 de marzo de 2019. <http://blog.catie.ca/2019/03/11/a-step-by-step-process-on-how-we-can-support-mothers-living-with-hiv/>; Bansaccal, N et al. *HIV-Infected mothers who decide to breastfeed their Infants under close supervision in Belgium: about two cases*. Front. Pediatr. 8:248. 2020. doi: 10.3389/fped.2020.00248. Luoga, E et al. *No HIV transmission from virally suppressed mothers during breastfeeding in rural Tanzania*. J. Acquir Immune Defic Syndr: Volumen 79, Número 1, 1 de septiembre de 2018. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29781882/>

54 Dr Shahin Lockman, Brigham and Women's College Hospital and Harvard TH, Chan School of Public Health. [http://www.croiwebcasts.org/console/player/48315?mediaType=slideVideo&A 0:07:30 y 0:07:37](http://www.croiwebcasts.org/console/player/48315?mediaType=slideVideo&A%0:07:30%20y%200:07:37).

La técnica de MHS con frecuencia se aplica a comunidades marginalizadas y criminalizadas, entre las que se incluyen hombres que tienen sexo con hombres, mujeres transgénero, personas trabajadoras sexuales, personas usuarias de drogas y migrantes. La ciencia enfocada a la transmisión directa del virus continúa siendo rebatida y se ha planteado la preocupación respecto a que este tipo de análisis sería perjudicial si se utiliza mal o se entiende mal en los casos de criminalización del VIH.

Este [reporte](#), elaborado por la Red de Mujeres Positivas de Estados Unidos, en representación de HIV JUSTICE WORLDWIDE, brinda una explicación más detallada sobre el uso de MHS y nuestras preocupaciones, incluyendo recomendaciones para investigadores y científicos, profesionales de la salud pública, expertos y actores del sistema jurídico y personas que viven con el VIH.



LAS NUEVAS INVESTIGACIONES QUE APOYAN LOS ESFUERZOS POR LA DESCRIMINALIZACIÓN

La investigación y la evidencia siempre han sido importantes para la incidencia en contra de la criminalización del VIH. Las ciencias sociales y la investigación comunitaria suelen tomar en cuenta los efectos de este problema para la prevención de la pandemia, la salud pública y la vida de las personas con el VIH. También documentan las iniciativas de la sociedad civil y facilitan el intercambio de las experiencias y las lecciones aprendidas en el trabajo de campo. Por otra parte, la investigación jurídica y de políticas comparte leyes relevantes, políticas y análisis de los casos judiciales, comparando y contrastando generalmente enfoques y resultados.

La investigación clínica y científica explora distintos temas, desde tendencias epidemiológicas y virología hasta efectividad de tratamientos, intervenciones terapéuticas y factores determinantes sociales de la salud (no incluidos en nuestro análisis). Todos los tipos de investigación han demostrado ser importantes para la defensa de las personas acusadas de cometer delitos asociados al VIH, concientizando sobre los daños de la criminalización y contrarrestando los argumentos en los que se sustenta la criminalización del VIH. Lo importante es que las personas que viven con el VIH han liderado y contribuido a los diferentes tipos de investigaciones.

KIT DE HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA DEL VIH

El Kit de Herramientas para la Justicia del VIH tiene como objetivo apoyar a defensores y activistas a todos los niveles con información y recursos. Este apoyo incluye materiales de todo el mundo y está disponible en [español](#), [francés](#), [inglés](#) y [ruso](#). HJN continuará agregando y desarrollando el Kit de Herramientas conforme se disponga de nueva evidencia y recursos.

A NIVEL GLOBAL

En 2021, se realizó un análisis multivariable con los datos del Laboratorio de Políticas del VIH para saber si en los países donde se criminaliza a las poblaciones clave se han obtenido mejores o peores resultados respecto al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Global del Sida 90-90-90 (2015-2020) que en aquellas naciones donde hay un contexto menos criminalizante.⁵⁵ El estudio consideró la criminalización de las relaciones entre personas del mismo sexo, el trabajo sexual y el uso o posesión de drogas, así como leyes de protección de derechos y con perspectiva de género (cabe resaltar que la criminalización del VIH no fue considerada directamente). El análisis mostró que «los países que han adoptado un enfoque criminalizante en contra



Con el fin de concordar con la Reunión de Alto Nivel de 2021, ONUSIDA publicó un resumen útil sobre la criminalización del VIH a través de una hoja informativa sobre derechos humanos, disponible [aquí](#).

55 Kavanagh, MM et al. *Law, criminalisation and HIV in the world: have countries that criminalise achieved more or less successful pandemic response?* BMJ Global Health. Volume 6, issue 8. 2021. doi:10.1136/bmjgh-2021-006315. El Laboratorio de Políticas del VIH puede consultarse en: <https://hivpolicylab.org/>

de las poblaciones clave han tenido menos éxito que aquellos en los que no hay una visión punitiva. En los casos en que se castigaban las relaciones entre personas del mismo sexo, el trabajo sexual o el uso de drogas, una menor proporción de personas que viven con el VIH conocían su estado serológico, y menos personas habían suprimido el virus. En contraparte, en los países donde hay leyes protectoras que favorecen la no discriminación, las instituciones de derechos humanos y las respuestas a la violencia de género, han logrado mejores resultados en cuanto al cumplimiento de las metas 90-90-90.»⁵⁶

ASIA-PACÍFICO

Un grupo de científicos australianos realizaron un estudio con 895 personas que viven con el VIH para determinar el impacto de la criminalización en su bienestar.⁵⁷ Los hallazgos sugieren que la criminalización del VIH —probablemente reforzada por las noticias sobre el tema— ha contribuido a generar un considerable grado de ansiedad en este sector en territorio australiano. Los niveles más altos de ansiedad fueron reportados entre las personas que también se encuentran en situación de marginación por su sexualidad, etnicidad o precariedad económica. También se demostró que a una cuarta parte de las personas encuestadas les preocupaba revelar su estado serológico a su médico debido a la punitividad existente en torno al VIH.

EUROPA DEL ESTE Y ASIA CENTRAL

Olena Stryzhak, directora ejecutiva de Mujeres Positivas de Ucrania, presenta "Mujeres. La cara de la criminalización del VIH" en el Foro de Mujeres sobre VIH y SIDA, en octubre de 2020, en Svyatogirsk, Ucrania. Crédito: Ukrainian Women's Forum on HIV and AIDS.

La coalición Eurasian Women's Network on AIDS (EWNA) preparó un compendio cuyo título traducido sería «*Liderazgo de las mujeres en la descriminalización del VIH: Experiencias en la región de Europa del Este y Asia Central*». Este es el primer reporte de su tipo en la región. Como parte de su contenido, se describen las labores de incidencia, investigación y activismo llevadas a cabo por mujeres líderes, expertas y activistas en la descriminalización del VIH. Como se menciona en la introducción del documento, «la recolección de materiales demuestra cómo es, hoy en día, el problema global de la criminalización del VIH y cómo está interrelacionado con la inequidad de género. Los resultados de esta investigación, llevada a cabo por mujeres, demuestra claramente que la criminalización del VIH no solo no previene la infección del VIH en las mujeres, sino que, por el contrario, impacta en su estatus social.»⁵⁸



Los temas incluidos en este reporte incluyen: los daños de la criminalización del VIH; la investigación con base comunitaria hecha por mujeres; un análisis con perspectiva de género de las sentencias judiciales; el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la criminalización del VIH; la lactancia materna; el chantaje hacia las mujeres que viven con el VIH; el papel de los medios de comunicación en la estigmatización de las mujeres con el VIH; el VIH y los derechos laborales; y la eliminación de la transmisión vertical y la descriminalización del VIH.

⁵⁶ Ibid., p. 7.

⁵⁷ Bourne, A et al. *Anxiety about HIV criminalisation among people living with HIV in Australia*. AIDS CARE. 2021. <https://doi.org/10.1080/09540121.2021.1936443>

⁵⁸ Sidorenko, N. y Moroz, S. *Women's Leadership on HIV Decriminalization: Experiences of the EECA region*. Preparado por Eurasian Women's AIDS Network y Global Network of People Living with HIV por encargo de HIV JUSTICE WORLDWIDE. 2021.

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La Red Mexicana de Organizaciones en Contra de la Criminalización del VIH elaboró un vasto [reporte](#) que presentó en diciembre de 2021 sobre la legislación mexicana y su impacto en las personas que viven con VIH.⁵⁹ Cada estado de la República Mexicana tiene su propia legislación penal, con múltiples iniciativas de reforma a nivel de estado presentadas de manera simultánea. En el detallado documento se describen las leyes importantes, incluye información sobre casos relevantes, describe los procesos llevados a cabo para reformar las leyes y se comparte una serie de recomendaciones. La redacción de este enorme compendio fue una tarea colosal, ya que la recopilación de información sobre los procesos judiciales resultó compleja debido a que no había fuentes oficiales del gobierno disponibles. Actualmente, constituye una base para el trabajo de sensibilización y promoción de derechos humanos de las personas que viven con VIH en todo el país.



AMÉRICA DEL NORTE

En el caso canadiense, el estudio *Criminalization of HIV Non-disclosure in Canada: Experiences of people living with HIV* (La criminalización de la no revelación del estado serológico en Canadá. Experiencias de personas que viven con VIH) presenta historias de nueve personas con VIH que fueron procesadas judicialmente en ese país.⁶⁰ Este es el primer estudio cualitativo que se conoce y que examina el fenómeno de los juicios a los que han sido sometidas las personas que viven con VIH por no revelar su condición de salud desde su propia perspectiva. Basada en un proyecto de investigación doctoral, la publicación también incluye un resumen sobre los principales hallazgos de la misma. La comprensión de las experiencias vividas por quienes han pasado por procesos judiciales ayuda a cambiar las formas en que se habla de la criminalización del VIH. En lugar de enfocarse en los efectos negativos que tiene en la salud pública, destaca especialmente los impactos negativos de la criminalización en la vida de las personas con VIH.

El Instituto Williams de la Escuela de Derecho de la Universidad de California en Los Ángeles analizó la criminalización del VIH en diferentes estados de los Estados Unidos, utilizando bases de datos judiciales y la literatura existente en la materia.⁶¹ Como parte del proyecto, se han elaborado reportes de procesos judiciales en Kentucky, Virginia, Florida, Georgia, Nevada y California, así como de la vigilancia policial de las personas LGBT y en el contexto del COVID-19. Estos documentos han sido indispensables para los esfuerzos dirigidos a reformar las leyes en los Estados Unidos. (Consulte [«Modificación y bloqueo de las leyes problemáticas»](#)).

ÁFRICA SUBSAHARIANA

Para impulsar una reforma legal, la Coalición Nacional para la Descriminalización del VIH de Nigeria elaboró una evaluación sobre el impacto de la aplicación de la legislación que criminaliza la transmisión del VIH, la supuesta exposición y la no revelación del estado serológico en la respuesta nacional del VIH en mayo de 2021.⁶² Las leyes criminalizantes del VIH del país fueron promulgadas en 2007, y posteriormente actualizadas en 2015. Esta evaluación permitió comprender cómo la nueva versión de

59 Red Mexicana de Organizaciones en Contra de la Criminalización del VIH, *La legislación mexicana en materia de VIH y sida. Su impacto en las personas viviendo con VIH*. 2021. Elaborado con el apoyo de Sero Project para HIV JUSTICE WORLDWIDE y el patrocinio financiero de la Fundación Robert Carr para redes de organizaciones de la sociedad civil. También consulte el estudio de caso sobre la Red Mexicana en *Promover la Justicia del VIH* 3, pp. 23-25.

60 McClelland, A. The Criminalization of HIV Non-disclosure in Canada: Experiences of people living with HIV. 2019. <https://toolkit.hivjusticeworldwide.org/wp-content/uploads/2019/12/McClelland-Criminalization-2.pdf>

61 <https://williamsinstitute.law.ucla.edu/publications/?issues=criminalization&pn=1>

62 Réseau Nigérien des Personnes Vivant avec le VIH/SIDA (RENIP+), *Evaluation d'impact de l'application de la législation pénalisant la transmission, l'exposition et la non-divulgence du VIH sur la Riposte nationale au VIH, Rapport final*. Mai 2021. Réalisé avec le soutien du HIV Legal Network pour HIV JUSTICE WORLDWIDE avec le soutien financier du Robert Carr Fund for Civil Society Networks. <https://toolkit.hivjusticeworldwide.org/fr/resource/evaluation-dimpact-de-lapplication-de-la-legislation-penalisant-la-transmission-l'exposition-et-la-non-divulgence-du-vih-sur-la-riposte-nationale-au-vih/>

la ley estaba siendo aplicada y las revisiones requeridas. La metodología incluyó trabajo de gabinete, entrevistas y grupos focales, así como la conformación de un comité de análisis de los resultados.

Las recomendaciones incluidas al final del reporte incluyen los siguientes aspectos: derogar los artículos 33-34 de la Ley No. 2015-30 del 26 de mayo de 2015 (criminalización de la transmisión negligente y aumento de las penas por violación en caso de que la persona acusada viva con VIH) y una reforma al artículo 32 de la misma ley (criminalización de la exposición al VIH) para incluir distintas defensas. El detallado documento, en conjunto con el desarrollo de las capacidades y el establecimiento de alianzas que tuvieron lugar durante el proceso, servirá de apoyo para la promoción de la apertura de nuevos procesos de reforma legislativa en el tema.

EUROPA CENTRAL Y OCCIDENTAL

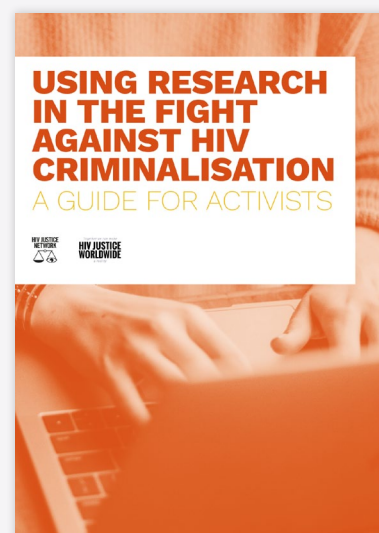
El Foro Jurídico sobre el VIH de AIDS Action Europe (AAE) publicó un [reporte de análisis jurídico comparativo](#) sobre criminalización del VIH en diez países miembros de la Unión Europea (actuales y antiguos): Alemania, Austria, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Portugal, República Checa, Reino Unido y Rumanía.⁶³ El reporte confirma la brecha existente entre el conocimiento de los jueces, fiscales y policía y los actuales conocimientos científicos sobre el VIH y su transmisión. El estudio también subraya que la criminalización del VIH afecta desproporcionadamente a las poblaciones clave: mujeres y personas migrantes o pertenecientes a grupos migratorios, en situación de pobreza o de calle. Posteriormente, se elaboraron resúmenes de políticas y recomendaciones en inglés y en ruso con base en los hallazgos de la investigación.⁶⁴

EL USO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIZACIÓN DEL VIH. GUÍA PARA ACTIVISTAS

Esta guía, publicada por HIV JUSTICE WORLDWIDE, analiza las diferentes maneras en las que una investigación puede ser útil para un defensor de derechos humanos.

Los resultados de las investigaciones nos ayudan a comprender cómo funcionan las leyes, cómo impactan en la prevención del VIH, cómo afectan a la vida de las personas que viven con VIH y cómo están vinculadas con otras formas estructurales de inequidad y opresión. Las investigaciones también nos ayudan a influenciar a los tomadores de decisiones y autoridades clave, quienes por lo general esperan que nuestros argumentos utilizados para las tareas de incidencia estén respaldados por estudios, y se sienten más confiados a la hora de tomar una postura en los casos de criminalización del VIH al tener un sustento con evidencia.

La guía incluye una descripción de los diferentes tipos de investigación que se han realizado con respecto a la criminalización del VIH, información de dónde poder consultar, leer e interpretar los resultados, y algunos ejemplos de incidencia exitosa en la que se han utilizado evidencias de investigaciones para desafiar la criminalización del VIH.



63 European HIV Legal Forum, *HIV Criminalization in the EU/EEA: A Comparative 10 Country Report* (2019).

64 <https://www.aidsactioneurope.org/en/publication/policy-brief-hiv-criminalization> et <https://www.aidsactioneurope.org/en/publication/policy-recommendations-hiv-criminalization>

EL USO DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES EN LA JUSTICIA PARA EL VIH

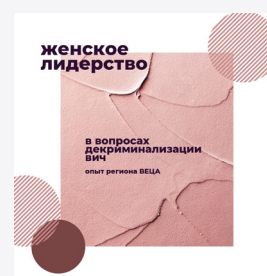
Al paso de los años, los defensores de la justicia para las personas que viven con VIH han recurrido al uso de una serie de mecanismos internacionales de derechos humanos y de salud con el fin de aumentar la presión sobre los gobiernos para derogar o reformar las leyes que criminalizan el VIH. En el período cubierto por este informe, las redes regionales e internacionales de personas que viven con VIH —de manera muy notable, las redes de mujeres— han sumado la presión internacional a su movilización contra la criminalización local por medio de dos mecanismos de la Organización de las Naciones Unidas.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer es un tratado internacional de derechos humanos ratificado por 189 Estados miembros.⁶⁵ En este se define la discriminación por sexo y exige a los Estados tomar todas las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para asegurar el pleno desarrollo y avance de las mujeres (artículos 1 y 3). Además, incluye una gama de derechos humanos de las mujeres, por ejemplo, el voto, el derecho a la nacionalidad, a la educación, al empleo y al cuidado de la salud, sumado a los derechos reproductivos. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención.⁶⁶

Al igual que con otros tratados de derechos humanos internacionales, los Estados que han firmado la Convención de CEDAW están obligados a reportar al mismo organismo las medidas que han tomado en materia administrativa, judicial, legislativa y de cualquier otro tipo (este reporte suele presentarse cada cuatro años bajo la referencia de «reporte periódico»). Las organizaciones no gubernamentales también tienen el derecho de presentar reportes al Comité y subrayar las preocupaciones en materia de derechos de las mujeres (a estos reportes se les suele denominar «informes sombra»). Al final del proceso de revisión, el Comité emite sus Observaciones Finales con recomendaciones para cada Estado. Las organizaciones de la región de Europa del Este y Asia Central se han vuelto especialistas en la participación en los procesos de CEDAW.

La coalición Eurasian Women's Network on AIDS (EWNA) elaboró la publicación *Women's Leadership in HIV Decriminalization: The Experience of the EECA Region* (Liderazgo de las mujeres en la descriminalización del VIH. La experiencia de Europa del Este y Asia Central) para compartir sus estrategias con redes de otras partes del mundo. En la publicación se describe la naturaleza de género de la criminalización del VIH y las estrategias de descriminalización que se han propuesto en la región. El compendio está disponible en [inglés](#) y en [ruso](#).



⁶⁵ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁶⁶ <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

EWNA ha brindado apoyo técnico y mentoría a representantes de grupos y comunidades de mujeres que viven con VIH, usuarias de drogas y personas trabajadoras sexuales para proporcionar a CEDAW información acerca de la implementación de la Convención en varios países.⁶⁷

- Un informe sombra, elaborado por la sociedad civil, fue entregado para la revisión periódica hecha a Kazajistán en 2019.⁶⁸ Una de las recomendaciones fue la propuesta para derogar la responsabilidad penal por poner a otra persona en riesgo de contraer el VIH y revisar el artículo 118 del Código Penal, referente a la infección del virus de inmunodeficiencia humana (2014).
- En marzo de 2020, EWNA, en coalición con Mujeres Positivas y Club Svitanok, envió una lista de asuntos al Comité sobre la implementación de la CEDAW en Ucrania referente a las mujeres que viven con VIH y usuarias de drogas.⁶⁹
- La información sobre Armenia fue enviada al Comité por Coalition to Stop Violence against Women Armenia. El Comité cuestionó al país sobre la Ley de Prevención de Enfermedades provocadas por el VIH (1997) y la posibilidad de derogar algunas secciones.⁷⁰

En 2020, una coalición de organizaciones de la sociedad civil de Kirguistán preparó un informe sombra sobre la situación en el país.⁷¹ Posteriormente, en 2021, EWNA y Women's Network of Key Communities (Kirguistán) presentaron un informe sombra sobre la implementación de la CEDAW con respecto a las mujeres que viven con VIH.⁷² El reporte se enfoca en los daños provocados por los procedimientos judiciales a las mujeres que viven con VIH, el acceso a los servicios de salud, los problemas sobre la violencia y el impacto de las medidas restrictivas impuestas por el COVID-19. Las Conclusiones Finales del Comité fueron las más categóricas que se habían emitido hasta el momento con respecto a la criminalización del VIH.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL QUINTO INFORME PERIÓDICO DE KIRGUISTÁN CEDAW/C/KGZ/CO/5 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

44. El Comité recomienda al Estado parte que:

- (a) Despenalice la transmisión del VIH/sida (artículo 149 del Código Penal) por relaciones sexuales consentidas entre adultos;
- (b) Garantice el acceso a la atención de la salud, incluidas las pruebas confidenciales, el tratamiento antirretrovírico y el apoyo psicológico y la confidencialidad de la información sobre el estado serológico de las mujeres, e imponga sanciones disuasorias por la revelación de dicho estado;
- (c) Elimine los elementos represivos de la investigación epidemiológica y revise la redacción de los códigos relativos a la infección por el VIH;
- (d) Garantice que las mujeres que viven con VIH/sida no sean aisladas de sus hijos por su condición de seropositivas y tengan un acceso adecuado a los servicios de guardería, sin estigmatización;
- (e) Prohíba la práctica por la que los empleadores exigen certificados de VIH para acceder al empleo y conservarlo.⁷³

67 Consulte también los reportes de las recomendaciones de CEDAW para Canadá y Tayikistán en *Promover la Justicia del VIH 3*, pp. 51-53.

68 Informe sombra de la sociedad civil sobre discriminación y violencia en contra de las mujeres que viven con VIH, mujeres usuarias de drogas, personas trabajadoras sexuales y mujeres en reclusión. 2018. http://www.ewna.org/wp-content/uploads/2018/10/Final_KZ_CEDAW_ru.pdf

69 EWNA. Lista de asuntos presentados a CEDAW por Ucrania relacionados con la violencia y la discriminación en contra de las mujeres que viven con VIH y usuarias de drogas. 2020. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCEDAW%2fCO%2fCS%2fUKR%2f41392&Lang=en

70 Información escrita para la adaptación de la lista de asuntos de CEDAW por Coalition to Stop Violence against Women Armenia, junio de 2021. 81 (Virtual PSWG) Pre-Sessional Working Group (5 de julio de 2021 – 9 de julio de 2021). https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCEDAW%2fCO%2fARM%2f45058&Lang=en

71 Petición conjunta presentada a la 76 Sesión Previa del Grupo de Trabajo del Comité de la CEDAW para generar la lista de asuntos para el 5° Reporte Periódico de Kirguistán. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCEDAW%2fCO%2fKGZ%2f37336&Lang=en

72 Reporte alternativo con relación a la implementación de la CEDAW sobre mujeres que viven con VIH por Kirguistán. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCEDAW%2fNGO%2fKGZ%2f46744&Lang=en

73 https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fCO%2fKGZ%2fCO%2f5&Lang=en

EWNA y sus socios han establecido continuar usando los procesos de CEDAW mientras otros países de la región entran en período de revisión, pues consideran que es una herramienta muy útil para hacer a los gobiernos rendir cuentas, crear conciencia sobre las mujeres marginalizadas que suelen estar invisibilizadas de las agendas de los defensores de los derechos humanos de las mujeres y movilizar a integrantes de la comunidad. Si bien la experiencia en cada país es diferente, los grupos locales de mujeres siempre son consultados y la seguridad de las activistas es una prioridad (por ejemplo, en algunos informes, EWNA no dio a conocer los nombres de las organizaciones locales que forman parte de la red en aras de su protección). Cuando el Comité emite recomendaciones categóricas, las organizaciones de la sociedad civil cuentan con más elementos para la incidencia política y la educación, recuperando una perspectiva internacional de derechos humanos a nivel local.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Otro mecanismo internacional que ha sido utilizado de manera innovadora con el fin de presionar a los gobiernos para descriminalizar el VIH es la guía sobre el proceso de validación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la eliminación de la transmisión materno-infantil (ETMI) del VIH, la sífilis y la hepatitis B.⁷⁴ Desde 2015, los Estados han podido solicitar la certificación de haber alcanzado la eliminación de la transmisión materno-infantil del VIH y/o la sífilis y, ahora, la hepatitis B, a un nivel en el que ya no represente un problema de salud pública. Para recibir la deseada certificación, los países deben demostrar que cumplen con los criterios estandarizados dictados por la OMS de brindar servicios de calidad a las mujeres, las jóvenes y sus hijos.

International Community of Women Living with HIV (ICW) y GNP+ estuvieron involucradas en la elaboración del proceso de validación. A través de un proceso consultivo con redes de mujeres que viven con VIH establecieron la Herramienta de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Participación Comunitaria, siendo la primera ocasión que cuestiones de derechos humanos son evaluadas en un proceso de validación de erradicación de una enfermedad.⁷⁵ La herramienta evalúa el avance para lograr un enfoque basado en los derechos humanos para la transmisión vertical, así como la implementación de buenas prácticas con respecto a la igualdad de género y la participación comunitaria.



Un punto clave a considerar es determinar si las intervenciones para alcanzar las metas de la eliminación de la transmisión materno-infantil han sido implementadas con base en los estándares de derechos humanos nacionales, regionales e internacionales. Las diez áreas para evaluar son: la criminalización del VIH, la sífilis y la hepatitis B; las pruebas y el tratamiento voluntarios; el consentimiento previo, informado y voluntario; la eliminación de prácticas coercitivas, como la esterilización, la anticoncepción o el aborto involuntarios; la confidencialidad de la información sobre la condición de salud de la persona; la igualdad y la no discriminación; la accesibilidad y calidad de los servicios; la atención a la violencia de género; la involucración de las comunidades y la rendición de cuentas a ellas, y la garantía de acceso a la justicia.⁷⁶

74 <https://www.who.int/initiatives/triple-elimination-initiative-of-mother-to-child-transmission-of-hiv-syphilis-and-hepatitis-b/validation>

75 Organización Mundial de la Salud, *Validation of EMTCT of HIV and/or syphilis: Tools and checklists for in-country evaluation of four required components*. «Web Annex G. Human rights, gender equality, and engagement of civil society in the EMTCT process». 1 de julio de 2017. Disponible para descarga, vía https://cdn.who.int/media/docs/default-source/hq-hiv-hepatitis-and-stis-library/stis/hr-ge-ce-assessment_tool.docx?sfvrsn=76719407_5

76 Organización Mundial de la Salud. *Global guidance on criteria and processes for validation: elimination of mother-to-child transmission of HIV, syphilis and hepatitis B virus*. 26 de noviembre de 2021. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240039360>

ICW y GNP+ también brindaron la orientación principal sobre los requisitos para la participación de la comunidad, a fin de garantizar que las redes locales y nacionales de mujeres que viven con VIH tengan diferentes vías para brindar aportes críticos al proceso de validación. Ambos organismos continúan sirviendo como observadores en el Comité Asesor de Validación Global (GVAC, por sus siglas en inglés) para brindar asistencia técnica y apoyo al fortalecimiento de la participación comunitaria en dicho proceso.

Cuando se determina que un país tiene leyes penales que podrían aplicarse a casos de transmisión vertical, el GVAC recomienda que el gobierno revise las leyes. La oficina de ONUSIDA en el país anima a este a reformar sus leyes, y ICW, en conjunto con la sociedad civil, abogan por el cambio. Como tal, el proceso de validación funciona como mecanismo de rendición de cuentas en materia de derechos humanos y tiene el potencial de estimular el diálogo entre las mujeres que viven con VIH y los responsables de la formulación de políticas sobre cuestiones críticas de derechos humanos, igualdad de género y participación comunitaria, en el cual son incluidos el estigma y la discriminación persistentes en los entornos de atención de la salud y la despenalización.⁷⁷

EWNA ha encabezado el uso de los procesos de eliminación de la transmisión materno-infantil en la incidencia en contra de la criminalización. Por ejemplo, en el caso de Bielorrusia, la estrategia fue exitosa: la OMS elaboró un certificado de validación, pero con el requerimiento de modificar las leyes penales.⁷⁸ Si el gobierno no reforma la ley, la certificación puede ser revocada. Ahora, los defensores de derechos humanos tienen una herramienta extra para sus trabajos en curso.

EWNA también se ha involucrado en el proceso de validación de Kazajistán, que estaba bajo revisión al momento de redactar el presente informe.

77 Kismodi, E et al. *Where public health meets human rights: integrating human rights into the validation of the elimination of mother-to-child transmission of HIV and syphilis*. Health and Human Rights Journal: 19(2): pp. 237-247. 2017. <https://cdn2.sph.harvard.edu/wp-content/uploads/sites/125/2017/12/Kismodi.pdf>

78 Organización Mundial de la Salud, *Thailand, Belarus and Armenia eliminate mother-to-child transmission of HIV* (Ginebra: OMS, 2016). Disponible en. <https://www.who.int/es/news/item/08-06-2016-who-validates-countries-elimination-of-mother-to-child-transmission-of-hiv-and-syphilis>

ASEGURANDO LA JUSTICIA PARA EL VIH EN EL SISTEMA LEGAL PENAL

Cuando surgen acusaciones de no divulgación, exposición o transmisión del VIH en una jurisdicción que permite enjuiciamientos relacionados con el virus, los actores dentro del sistema legal, generalmente con poco o ningún conocimiento o capacitación en el tema, deben tomar decisiones con enormes implicaciones para la vida de las personas que viven con VIH y, en última instancia, para la respuesta al VIH en esa jurisdicción.

Las acciones de oficiales de policía, fiscales, paralegales, abogados, magistrados y jueces pueden perpetuar la ignorancia, las actitudes discriminatorias y la desinformación arraigadas sobre el VIH. Por otro lado, un fiscal puede poner fin a un proceso, un abogado defensor puede demostrar que su cliente es «inocente» y un juez puede declarar inconstitucional una ley.

Las acciones de oficiales de policía, fiscales, paralegales, abogados, magistrados y jueces pueden perpetuar la ignorancia, las actitudes discriminatorias y la desinformación arraigadas sobre el VIH.

Las organizaciones especializadas en el VIH de todo el mundo producen materiales de referencia, realizan capacitaciones y ofrecen foros de discusión para los actores del sistema legal penal, debido al inmenso poder que tienen. Cuando estos actores entiendan mejor las numerosas implicaciones individuales y para las políticas públicas de la criminalización del VIH, así como la evidencia científica y médica más reciente, es más probable que prevalezca la justicia del VIH.

JUECES Y MAGISTRADOS

Alexandra Volgina, de GNP+, Nurali Amandzholov, de Central Asian Union of People Living with HIV, y el juez Sharof Alanazarzoda, de la Suprema Corte de Tayikistán, debatieron sobre la función del sistema judicial en la eliminación de la injusta criminalización del VIH, 2021. Crédito: GNP+.

Con respecto a los jueces, PNUD ha encabezado los esfuerzos. Durante el período que abarca este informe, este organismo internacional y la Suprema Corte de Tayikistán convocaron un diálogo judicial, que brindó un espacio sin tintes políticos, en el que jueces de toda la región de Asia Central y Europa del Este pudieron aprender acerca del VIH y las poblaciones clave, además de construir relaciones entre pares con quienes estaban a cargo de procesos similares. Los participantes discutieron casos hipotéticos con el apoyo de facilitadores e interactuaron con representantes de poblaciones clave, quienes compartieron las experiencias de sus comunidades.

El foro regional de Asia Central y Europa del Este se inspiró en el Foro Regional de Jueces de África, celebrado de forma presencial en Johannesburgo



en 2017 (reseñado en [Promover la Justicia del VIH 3](#), pp. 37-38) y el Foro Regional de Jueces del Caribe , que tuvo lugar en 2019. La celebración del foro en el sudeste asiático fue retrasada debido a la pandemia del COVID-19.

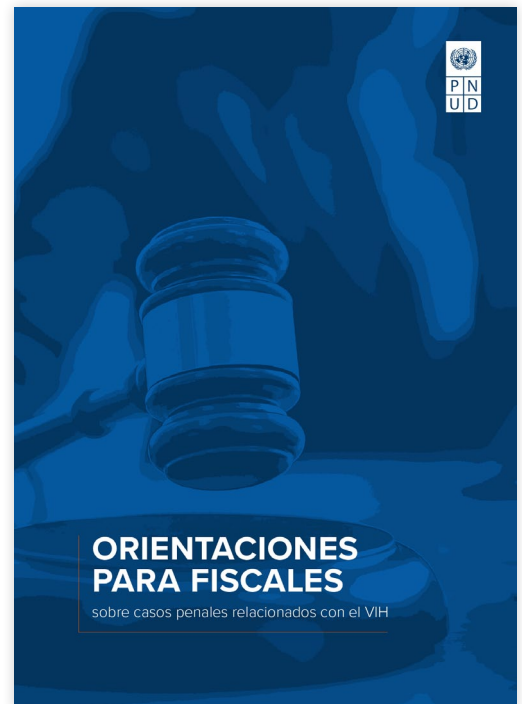
Las reuniones del foro son organizadas por los jueces, con base en la identificación de áreas de interés y nuevas propuestas en la jurisprudencia relacionada con VIH, la tuberculosis y las poblaciones clave. PNUD y las organizaciones de la sociedad civil ayudan a identificar a expertos técnicos y asegurar la participación de representantes de las poblaciones clave a fin de que los representantes del poder judicial puedan escuchar desde la propia voz de las personas afectadas por sus fallos, el efecto de este tipo de leyes. Si bien es difícil cuantificar el impacto de estos foros, la mayoría de los jueces permanecen en sus puestos de por vida o son ascendidos a juzgados superiores, donde se deciden los casos de litigio estratégicos. Aquellos que participan en estas reuniones aplican los conocimientos obtenidos en la corte y los comparten con sus pares.

A nivel local, la coalición Uganda Network on Law Ethics and HIV/AIDS (UGANET) elaboró la detallada guía [Judicial Handbook on HIV, Human Rights, and the Law in Uganda](#) (Manual judicial sobre VIH, derechos humanos y ley en Uganda) en diciembre de 2021. Con un prefacio del presidente de la Suprema Corte, Alfonse Chigamoy Owiny-Dollo, el manual aborda los tratados internacionales sobre derechos humanos, leyes nacionales relevantes, el estigma, la criminalización del VIH, las pruebas del VIH, la violencia intrafamiliar, el empleo y el acceso a la salud y a medicamentos. Además, incluye recomendaciones para los jueces que deciden sobre casos relacionados con VIH y numerosos resúmenes de casos. Se destaca el gran número de casos y materiales incluidos en el recurso, contextualizados para su aplicación en la realidad ugandesa.

FISCALES

Mientras que los recursos informativos disponibles sobre la criminalización del VIH han sido elaborados para los abogados defensores, policías y jueces (puede encontrar ejemplos en el [Kit de herramientas para la justicia del VIH](#)), hasta fechas recientes no había guías para fiscales involucrados en casos de criminalización relacionados con VIH. Elaborar un manual internacional representa un desafío debido a la diversidad de sistemas legales y precedentes existentes en el mundo, pero es necesario para lograr que los fiscales comprendan los numerosos temas complejos relevantes para el análisis de los casos penales relacionados con VIH.

La guía para fiscales es un buen ejemplo de un enfoque de «reducción de daños». En los lugares donde no hay posibilidad de cambiar o derogar las leyes específicas que sancionan al VIH, u otro tipo de leyes aplicadas a casos relacionados con VIH, el uso de la misma puede ayudar a que haya menos errores judiciales. También puede mejorar la comprensión y el enfoque del sistema legal penal respecto a las personas que viven con VIH. Una vez implementada, también es una herramienta para hacer que los fiscales rindan cuentas.



Las *Orientaciones para fiscales sobre casos penales relacionados con el VIH*, publicada por PNUD en junio de 2021 se dirige específicamente a los fiscales, sabiendo que tienen un rol crítico a la hora de poner fin al mal uso de las leyes penales a través del cumplimiento de sus obligaciones profesionales teniendo plenamente en cuenta la ciencia, los derechos humanos y el interés público.⁷⁹ En su contenido se presentan 10 principios clave de apoyo a los fiscales involucrados en casos potenciales donde se acuse la no revelación del estado serológico, la presunta exposición o la transmisión del virus.

En resumen, los fiscales deberían:

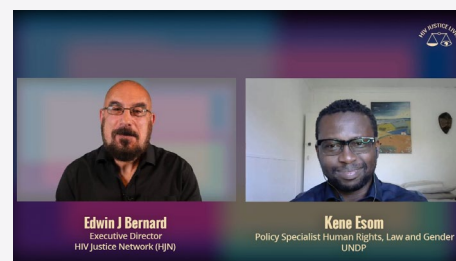
- 1 Estar informados, en cada etapa del proceso, con la evidencia más confiable.
- 2 Asegurarse de que los derechos del demandante, el acusado y los testigos sean respetados durante todas las etapas del proceso.
- 3 Iniciar acciones judiciales, solo en circunstancias muy especiales, ya que el VIH se aborda de manera más efectiva como un asunto de salud pública.
- 4 Contar con evidencia probatoria suficiente para iniciar un proceso penal.
- 5 Considerar si el proceso judicial en un caso concreto es de interés público.
- 6 Dar su consentimiento en general para la libertad provisional, salvo que existieran circunstancias excepcionales.
- 7 Evitar declaraciones y argumentos que puedan ser incendiarios o perjudiciales o contribuir a la desinformación pública del VIH.
- 8 Asegurar la correcta interpretación de la ciencia y sus limitaciones para probar la transmisión real del VIH.
- 9 Asegurarse de que no haya discriminación al emitir la sentencia.
- 10 Asegurarse de que la sentencia no sea desproporcionada.

Cada principio está acompañado por un comentario en el que se examina su aplicación específica en un proceso en marcha o potencial.

PNUD encabezó el desarrollo de la guía para fiscales, con aportes de un comité de activistas, miembros de la comunidad y expertos jurídicos. Al momento de redactar este informe, la guía estaba disponible en francés, inglés y ruso.

La coalición HIV Legal Network de Canadá utilizó la guía internacional para fiscales de PNUD con el fin de fortalecer su trabajo de incidencia local a través del envío de copias a todos los procuradores generales del país, recordándoles la importancia de tener una sólida política procesal. Varios fiscales generales respondieron a la correspondencia y se involucraron con HIV Legal Network para debatir sobre sus políticas procesales provinciales o territoriales vigentes.

HIV Legal Network ahora está elaborando una serie de directrices para procesos judiciales modelo, adaptando la guía internacional en la materia al contexto canadiense.



Durante el *cuarto episodio* del programa web de HIV Justice Network «HIV Justice Live!» (¡Justicia para el VIH en vivo!), transmitido en vivo en julio de 2021, se discutió sobre la guía para fiscales y se dieron consejos para trabajar con las autoridades judiciales a fin de clarificarles la importancia de cómo —y, más importante aún, cómo no— utilizar las leyes que criminalizan el VIH.

⁷⁹ <https://toolkit.hivjusticeworldwide.org/es/resource/orientaciones-para-fiscales-sobre-casos-penales-relacionados-con-el-vih/>

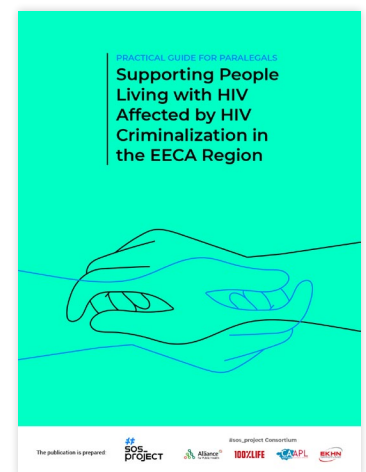
PARALEGALES

En muchas regiones, los paralegales permiten el acceso a la justicia a las comunidades dando información a las personas sobre sus derechos y ayudándolas a encontrar soluciones que respeten la ley y los derechos humanos. Los paralegales se han convertido en importantes proveedores de servicios con respecto a la criminalización del VIH en casos de la región de Asia Central y Europa del Este. La ONG ucraniana 100 Percent Life (antes llamada All-Ukrainian Network of People Living with HIV) elaboró una guía específica para paralegales: *Practical Guide for Paralegals: Supporting People Living with HIV Affected by HIV Criminalization in the EECA Region* (Guía práctica para paralegales. Apoyo a las personas que viven con VIH afectadas por la criminalización del VIH en la región de Asia Central y Europa del Este).⁸⁰

Como se menciona en la introducción:

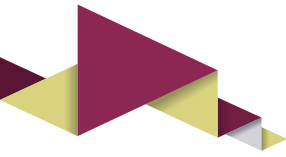
Este manual contiene información completa sobre los conceptos asociados con la criminalización del VIH y sus consecuencias en la vida de las personas que viven con VIH, así como para la sociedad en su totalidad. Además, es una colección sistematizada de información práctica sobre como trabajar en la descriminalización del VIH, sugiere otros materiales que pueden utilizarse y comparte recomendaciones hechas por defensores de derechos humanos y expertos de organizaciones internacionales.

El equipo de autores subraya la relevancia del concepto y de las funciones de la asistencia paralegal y su papel en el mejoramiento del acceso a la justicia, mediante la descripción de la experiencia práctica de su participación en procedimientos civiles y penales para la defensa de los derechos de las personas que viven con VIH.



También se ha preparado una sesión de capacitación para dar acompañamiento a este manual.

⁸⁰ Sasha Volgina, Andrey Lungu, Svetlana Moroz et Natalia Sidorenko, *Practical Guide for Paralegals: Supporting People Living with HIV Affected by HIV Criminalisation in the EECA Region*. 2021. <https://toolkit.hivjusticeworldwide.org/wp-content/uploads/2022/02/Practical-Guide-for-Paralegals.pdf>



EL CUESTIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES EN LAS CORTES

En un total de 82 países aún están vigentes leyes que específicamente criminalizan la no revelación del estado serológico, una presunta exposición al virus y una sospecha de transmisión de la infección. Las personas que viven con VIH y los defensores de derechos humanos son cada vez más conscientes de que estas leyes vulneran los derechos humanos protegidos por las constituciones. Por lo tanto, algunos defensores han decidido iniciar litigios estratégicos para modificar las leyes. Seguir esta estrategia y cuándo hacerlo es una decisión compleja porque los litigios constitucionales pueden requerir demasiados recursos durante un largo período de tiempo. Si el caso se litiga en nombre de una persona, puede ser oneroso y arriesgado para esa persona, y siempre existe el peligro de fracasar o incluso sentar un precedente legal perjudicial.

Si bien una estrategia de litigación gira en torno a argumentos y pruebas legales, las actividades rara vez se limitan a la sala del tribunal. Los activistas generalmente se organizan en torno al caso, los medios informan sobre el tema y los responsables de la formulación de políticas, las organizaciones de derechos humanos y otras partes interesadas pueden involucrarse como interventoras (personas u organizaciones que no son parte en el caso, pero que están autorizadas para aportar experiencia relevante a la corte). Ya sea que el caso se gane o se pierda, puede influir en la opinión pública y generar reformas legales y/o cambios en la práctica procesal.

Dentro del período cubierto por este reporte, varias acciones de inconstitucionalidad se debatían en las cortes.

Desde 1991, la legislación penal de **Colombia** contenía ciertas disposiciones referentes al VIH (Decreto 559 de 1991). Un nuevo código penal fue promulgado en el 2000 con un apartado en el que se mencionaba que cualquier persona que supiera que tenía el VIH o hepatitis B y que cometiera alguna acción para propagar el virus podría ser sentenciada a entre tres y ocho años de cárcel (Ley 599 de 2000). Unas enmiendas posteriores aumentaron la pena máxima a 12 años (Ley 1220 de 2008). De acuerdo con la información de la Fiscalía General de la Nación de Colombia, 218 expedientes penales fueron abiertos entre 2010 y 2019, y ocho personas fueron condenadas (sin embargo, no fue posible saber cuántos casos fueron de VIH y cuántos de hepatitis B, ya que los datos no estaban desglosados).⁸¹

La constitucionalidad de la ley fue puesta en entredicho por un acusado, quien argumentó que restringía el derecho al libre desarrollo de la personalidad (protegido por la Constitución de Colombia) debido a que limitaba el disfrute de la sexualidad, y que también era discriminatoria porque diferenciaba a las personas que viven con VIH y con hepatitis B de quienes tienen otras infecciones de transmisión sexual. La Corte recibió comentarios y recursos de apoyo a la noción por parte de universidades, instituciones públicas (incluyendo ONUSIDA), organizaciones de la sociedad civil e individuos.

La Corte estableció que el artículo 370 de la Ley 599 del 2000 era inconstitucional. La entidad consideró varios factores, entre ellos, el hecho de que las personas que viven con VIH y hepatitis B han estado históricamente sujetas a estigma y discriminación; el surgimiento de los antirretrovirales; la falta de lógica en la diferenciación del VIH y hepatitis de otras infecciones de transmisión sexual; y que la disposición

81 García Ruiz, J et al. *Decriminalizing HIV in Colombia*. HPHR 14. 2021. <https://hphr.org/38-article-garcia-ruiz/>

podía disuadir a las personas a hacerse la prueba y recibir tratamiento.⁸² Gracias a que la ley fue declarada inconstitucional, ya no se encuentra en vigor.

Activistas en Uganda realizan una campaña en contra del estigma y la discriminación hacia el VIH.
Crédito: UGANET

En 2016, una coalición de organizaciones de VIH, derechos humanos y LGBTQ+, encabezada por Uganda Network on Law, Ethics and HIV/AIDS (UGANET) llevó un caso a la Corte Constitucional de **Uganda** (Petición No. 4 de 2016) en contra de tres cláusulas de la Ley de Prevención y Control del VIH (2014). Esta ley da pie a estrictos castigos para los delitos ambiguos de intento de transmisión o transmisión intencional del VIH, obliga a la realización de pruebas del VIH para mujeres embarazadas y sus parejas, y permite a los cuerpos médicos revelar el estado serológico de sus pacientes con VIH sin su consentimiento.⁸³ La [Declaración de Consenso de expertos sobre la ciencia relativa al VIH en el contexto del derecho penal](#) fue parte central de los alegatos del demandante.



Después de cinco años de espera —en agosto de 2021— la Corte Constitucional inició la revisión de la demanda.⁸⁴ Al momento de la elaboración de este documento, el fiscal general había emitido su respuesta, pero no se había dado continuidad al proceso.

Unas organizaciones de **Kenia** están llevando a cabo un proceso similar de revisión de la constitucionalidad de algunas disposiciones que permiten la criminalización del VIH. En marzo de 2018, la coalición Kenia Legal & Ethical Issues Network on HIV and AIDS (KELIN), en conjunto con otras seis organizaciones, presentaron una petición ante la Suprema Corte de Justicia de Kenia, en Nairobi, para revisar la constitucionalidad de la sección 26 de la Ley de Delitos Sexuales (Petición 447 de 2018). Esta ley sanciona la transmisión «deliberada» o exposición a una enfermedad de transmisión sexual que pueda ocasionar la muerte, incluido el VIH. Los demandantes argumentan que esta ley vulnera los derechos a la no discriminación; a vivir libre de tratos crueles, inhumanos y degradantes; a la dignidad y al acceso a la salud establecidos en la Constitución de Kenia. Además, resaltan el posible impacto negativo que esta disposición tiene en los esfuerzos de salud pública para promover las pruebas periódicas del VIH y consideran que es inconstitucional debido a que es poco precisa y a su imposibilidad de ser aplicada.⁸⁵ ONUSIDA envió un informe de *amicus curiae* («amigo de la corte») para este caso.

Al momento de redactarse el presente documento, el fiscal general había considerado que la petición debía ser sobreseída. Argumentó que la sección 26 es constitucional debido a que es necesario frenar la transmisión deliberada del virus debido a su prevalencia en África. Posteriormente, argumentaron que los derechos de las personas que viven con VIH o que están afectadas por el virus no son absolutos y que deben ser considerados e interpretados con las limitaciones establecidas en la Constitución. La siguiente audiencia de la corte tendrá lugar en febrero de 2022.

Por último, el Southern African Litigation Centre (SALC) y HJWW están apoyando una acción de inconstitucionalidad en contra de las secciones 30 y 32(a) (VII) de la Ley de Delitos Sexuales No. 29 de 2003 de **Lesoto**, en cuyo contenido se estipula la obligación de realizar pruebas del VIH a personas acusadas de violación e impone una sentencia de muerte obligatoria tras la condena a quienes resulten positivos en la prueba diagnóstica. La [Declaración de Consenso de expertos sobre la ciencia relativa al VIH en el contexto del derecho penal](#) fue utilizada como respaldo de la acción.

82 Sentencia C-248/19. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-248-19.htm>

83 <https://www.hivjustice.net/news-from-other-sources/uganda-uganda-network-on-law-ethics-and-hiv-uganet-leads-call-to-repel-some-provisions-of-the-hiv-aids-prevention-and-control-law-as-discriminatory-and-unconstitutional/>

84 <https://uganet.org/euphoria-as-hiv-constitutional-petition-of-2016-comes-up-for-mention-in-court/>

85 <https://www.kelinkkenya.org/case-tracker/>

MODIFICACIÓN Y BLOQUEO DE LAS LEYES PROBLEMÁTICAS

En todo el mundo, las acusaciones de no revelación del VIH, exposición potencial o percibida o transmisión del VIH son procesadas a través de diferentes mecanismos, incluyendo leyes específicas sobre el VIH, así como una variedad de códigos penales de aplicación general (consulte «[Visión global](#)»). Los defensores de derechos humanos del mundo están trabajando en la mejora del entorno legal para las personas que viven con VIH, el bloqueo a la aprobación de nuevas leyes y políticas problemáticas, y la derogación y reforma de las leyes y las políticas existentes que criminalizan el VIH o a las poblaciones clave.

Vigilia con velas para conmemorar el Día Mundial del SIDA 2019 en Beirut, bajo el tema «Intensificar la lucha por los derechos y la salud», organizada por la ONG Soins Infirmiers et Développement Communautaire (SIDC) en colaboración con Vivre Positif y SALAMA. Crédito: SIDC.



UN ENFOQUE UNIFICADO

La probabilidad de ser sometido a un proceso judicial conforme a leyes y políticas que criminalizan la no revelación del estado serológico, la presunta exposición y la transmisión del VIH aumenta para aquellos que experimentan discriminación interseccional, por ejemplo, por motivos de raza, etnia, condición de migrante, sexo, identidad de género u orientación sexual, así como para las personas en prisión u otros entornos de privación de la libertad, personas sin cobijo y personas con discapacidad, en particular, con problemas de salud mental.

Sumado a la criminalización del VIH, muchas otras leyes y políticas también minan la respuesta al VIH y alimentan el estigma, la discriminación, la desinformación y la violencia. Esto incluye leyes y políticas punitivas dirigidas a los hombres gay y otros hombres que tienen sexo con hombres; personas transgénero; personas trabajadoras sexuales, sus clientes y terceros; y personas usuarias de drogas. Otras leyes problemáticas están enfocadas en las personas en situación de pobreza; mujeres y niñas cisgénero y transgénero; personas con diversidad de género; y personas que han vivido situaciones de racismo.

A los efectos de este capítulo, nos enfocamos en las leyes dirigidas a las personas que viven con VIH sobre la base de su estado seropositivo. Sin embargo, el impulso que lleva a criminalizar, castigar y marginar a las personas que son diferentes a quienes detentan el poder en una sociedad es común entre todas estas formas de criminalización. Existe una intersección entre los diferentes tipos de opresión. La lucha contra la criminalización y la encarcelación es una meta común de los diversos movimientos. Para lograr el mayor impacto posible, debemos apoyarnos los unos a los otros y hablar abiertamente en contra de los enfoques punitivos desde una voz común.

Los esfuerzos para dar forma a políticas públicas —en particular, bloquear iniciativas de ley y reformar o derogar leyes— nunca son fáciles. Las estrategias pueden incluir: documentación de las experiencias de quienes han sido procesados penalmente; identificación de los daños provocados por la ley; revisión de las leyes y procedimientos relacionados; cuestionamiento de los valores y suposiciones existentes; proposición de alternativas; creación de conciencia pública; movilización de aliados y construcción de alianzas; identificación de la experiencia internacional relevante e investigación autorizada, declaraciones y compromisos vinculantes; preparación de las pruebas e informes basados en los derechos; y esfuerzos de presión sobre políticos y funcionarios públicos. Los defensores deben acomodarse y adaptarse a las circunstancias cambiantes y aprovechar las oportunidades cuando se presenten. Las personas que viven con VIH han demostrado ser muy hábiles para liderar estas iniciativas.

Varias iniciativas de reforma de leyes están en marcha en el mundo. A continuación, por orden geográfico, compartimos una descripción general y no exhaustiva sobre los esfuerzos significativos de los que tenemos conocimiento y que tuvieron lugar durante el período cubierto por este informe.

AMÉRICA DEL NORTE

En **Canadá**, la no revelación del estado serológico ha sido criminalizada durante 20 años mediante disposiciones penales en materia de agresión sexual. Canadian Coalition to Reform HIV Criminalization (CCRHC), una coalición nacional de personas que viven con VIH, organizaciones comunitarias, abogados, investigadores y otro tipo de defensores, han encabezado recientes iniciativas de incidencia para la reforma de la ley (el trabajo de CCRHC es compartido en *Promover la Justicia del VIH 3*, pp. 62-63). Basada en una experiencia previa con un grupo de expertos en la que se analizaron las posibles estrategias para reformar la ley, CCRHC desarrolló un proceso de consulta en la comunidad en agosto de 2021 para servir a las decisiones con respecto a cómo llevar a cabo incidencia para la reforma de la ley. La realización de varios grupos focales permitió el involucramiento de más de 100 miembros de la comunidad y 200 personas participaron en una encuesta en línea. Los resultados de esta consulta comunitaria servirán para determinar el rumbo a seguir por parte de la coalición en el marco de su trabajo de incidencia continuo para la reforma de la ley.

**Canadian
Coalition
to Reform
HIV
Criminalization
(CCRHC)**

El proyecto de ley 275 del Senado (2021), proyecto de modernización de la ley del VIH de Nevada, se firmó en el Henderson Equality Center de Henderson, Nevada. Crédito: Nevada HIV Modernisation Coalition.



En **Estados Unidos**, los estados tienen su propio código penal y poder policial, por lo que las iniciativas de modificación de las leyes deben realizarse estado por estado. Durante el período que abarca el presente informe, hubo un incremento significativo de organización a nivel estatal y éxitos notables. Sero Project, la Red de Mujeres Positivas de Estados Unidos y Health Not Prisons Collective han estado al frente del desarrollo de las capacidades comunitarias, apoyando la planeación estratégica y la capacitación de defensores de derechos humanos en las *Academias de Capacitación Nacionales «HIV is Not a Crime» (El VIH no es un Crimen)*. Elizabeth Taylor AIDS Foundation también ha sido una socia financiera importante para la incidencia por

la descriminalización del VIH en la nación norteamericana.

Las labores de incidencia en los Estados Unidos han dado como resultado los siguientes cambios legales en materia de VIH:

- **Illinois:** la ley fue derogada completamente en julio de 2021.
- **Michigan:** la ley sobre la divulgación del estado serológico fue actualizada en enero de 2019 con base en los correspondientes avances científicos.
- **Misuri:** las leyes fueron actualizadas en julio de 2021 para incluir los avances más recientes en la ciencia del VIH.
- **Nevada:** las leyes que criminalizaban el VIH fueron modificadas en julio de 2021 con base en la evidencia científica más actual.
- **Nueva Jersey:** el fiscal general brindó orientación a los fiscales en 2021, para recomendarles no procesar a nadie en casos donde no haya coerción de por medio o un intento de transmisión, o cuando la persona tiene una carga viral indetectable. En enero de 2022, el poder legislativo estatal derogó la ley específica en materia de VIH e ITS y retuvo la posición de poder enjuiciar en caso de delitos graves.
- **Virginia:** la ley específica del VIH fue actualizada en marzo de 2021 con base en los avances científicos en materia de VIH.
- **Washington:** en 2020, se redujeron las penas por exposición al VIH (de un delito grave a un delito menor).

Es destacable que en el marco del Día Mundial del Sida 2021, el presidente Biden consideró la criminalización del VIH como un problema, siendo el primer presidente de los Estados Unidos en realizar un pronunciamiento de ese tipo.⁸⁶ Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) también hicieron un llamado a los estados para dejar de criminalizar a las personas que viven con VIH.⁸⁷ Estos pronunciamientos representan un aporte adicional importante para los activistas estadounidenses.

Pedimos a los creadores de varias de las campañas exitosas de Estados Unidos algunos consejos para luchar a favor del cambio de las leyes que criminalizan injustamente el VIH. Esto fue lo que nos dijeron:

- Las campañas para reformar leyes deben ser lideradas y estar centradas en las personas que viven con el VIH.
- No deben dañar a nadie. Consideren sus propuestas desde diferentes perspectivas y no propongan nada que pueda criminalizar o dañar a otras personas, incluyendo a las personas que viven con VIH (carga viral indetectable frente a carga viral detectable), personas usuarias de drogas, personas trabajadoras sexuales y sobrevivientes de violencia sexual.
- Cada jurisdicción es diferente. No se pueden replicar los procesos en otro espacio y pensar que los resultados serán los mismos.
- Sean muy inclusivos. Garanticen una amplia diversidad en la coalición y los procesos de consulta, incluyendo a personas trabajadoras sexuales, usuarios de drogas, personas transgénero, personas de color, etc.
- Sean estratégicos con relación a su meta. ¿Descriminalización total o enmiendas? Se debe tener cuidado con las consecuencias no deseadas y asegurarse de que todos en la coalición tengan los mismos objetivos.

⁸⁶ Remarks by President Biden to Commemorate World AIDS Day, Launch the National HIV/AIDS Strategy, and Kick Off the Global Fund Replenishment Process. 1 de diciembre de 2021. <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/speeches-remarks/2021/12/01/remarks-by-president-biden-to-commemorate-world-aids-day-launch-the-national-hiv-aids-strategy-and-kick-off-the-global-fund-replenishment-process/>

⁸⁷ Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. HIV Criminalization and Ending the HIV Epidemic in the US. <https://www.cdc.gov/hiv/policies/law/criminalization-ehe.html>

- Los mensajes de salud pública son, por lo general, más persuasivos que los de derechos humanos para los legisladores.
- Asegúrense de cuidar su salud personal y de recibir apoyo psicosocial durante todo el proceso. Este es un trabajo muy pesado.
- Incluyan muchas historias. Expliquen cómo les afectan las leyes a ustedes. Incluyan las voces de las personas sobrevivientes.
- La necesidad de educación es permanente.

ÁFRICA SUBSAHARIANA

En **Benín**, la Ley 2005-31 del 10 de abril de 2006 sobre VIH y sida exige a las personas que viven con VIH revelar su estado serológico a su pareja sexual y contiene disposiciones sobre sentencias agravadas en caso de agresiones sexuales. Después de años de exigir la reforma y crear conciencia sobre la evidencia científica en materia de VIH, el Consejo Nacional de Sida iba a presentar un proyecto de ley al Ministerio de Salud a fines de 2021, con el objetivo de ampliar, y no de reducir, las obligaciones con relación a las personas que viven con VIH.⁸⁸

Con una pequeña subvención financiera de HJN y apoyo estratégico de otros integrantes de la Red Francófona de HIV JUSTICE WORLDWIDE (presentada en *Promover la Justicia del VIH 3*, pp. 64-65), un grupo de representantes de poblaciones clave se unieron bajo el liderazgo de RÉBAP+ para entender la ley, resaltar las disposiciones más problemáticas y elaborar una estrategia de incidencia. Con el apoyo de ONUSIDA, se prepararon las enmiendas a la ley propuesta. Los esfuerzos continúan para contar con una nueva ley basada en los derechos y evidencia científica.

Elaborando la estrategia en Benín, coordinada por Néhémie Kakpo con RÉBAP+ y redes de poblaciones clave. Crédito: RÉBAP+

En **Burkina Faso**, el proceso de reforma de la Ley No. 030-2008/AN para Combatir el VIH/Sida y Proteger los Derechos de las Personas que Viven con VIH/Sida también es bastante avanzada y existe la posibilidad de que se promulgue una nueva ley, la cual está en revisión. De manera significativa, la nueva ley no contiene disposiciones que criminalicen el VIH. En el caso del término «transmisión deliberada», se acotó a «transmisión intencional». Al definir explícitamente este término, a menudo mal utilizado, se podrían detener los juicios en virtud de otras disposiciones penales, si alguna vez se presentara un caso. La sociedad civil continuará apoyando el proceso.



La incidencia para finalizar con la criminalización del VIH en **Zimbabue** llegó a buen término en marzo de 2022 con la derogación completa de la sección 79 del Código Penal, denominada «Transmisión deliberada del VIH». La propuesta de derogación de esta sección estaba contenida dentro de la nueva Ley de Matrimonio, en discusión en el Parlamento desde julio de 2019.

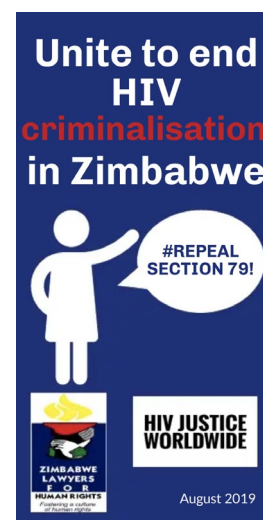
La victoria fue el resultado de varios años de litigio y campañas, liderados por Zimbabwe Lawyers for Human Rights (ZLHR). El comienzo no fue exitoso, pues se rechazó una acción de inconstitucionalidad

88 <https://www.hivjustice.net/news-from-other-sources/benin-experts-meet-in-cotonou-to-discuss-hiv-criminalisation-reforms-in-light-of-the-experts-consensus-statement-on-the-science-of-hiv/>

Un panfleto en el que se explican los daños derivados de la Sección 79, elaborado por Zimbabwe Lawyers for Human Rights y HIV JUSTICE WORLDWIDE en agosto de 2019.

de dicha ley (consulte [Advancing HIV Justice 2](#), p. 43), y continuaron los esfuerzos por educar y movilizar durante los siguientes cinco años. Entre ellos, una sesión estratégica de trabajo, organizada conjuntamente por ZLHR y HIV JUSTICE WORLDWIDE, con la colaboración de ARASA y SALC, impulsó los esfuerzos de incidencia en torno a seis mensajes clave con respecto a la sección 79:

- Es vaga, es demasiado amplia y está expuesta a una aplicación injusta.
- Vulnera los derechos humanos e incrementa el estigma sobre el VIH.
- No tiene bases científicas.
- No previene el VIH.
- Representa una barrera para las pruebas, el tratamiento y la prevención del VIH.
- Perjudica a las mujeres.



El énfasis en el impacto desproporcionado de la ley en las mujeres fue muy importante para convencer a los parlamentarios, incluyendo la diputada Dr. Ruth Labode, presidenta del Comité Parlamentario de la Cartera sobre Salud y Cuidado Infantil. La campaña por la derogación de la ley fue apoyada por una amplia variedad de partes interesadas, entre ellas, HIV JUSTICE WORLDWIDE, Zimbabwe Network of People Living with HIV (ZNPP+) y PNUD.

Zimbabue fue el primer país africano que promulgó una ley penal específica sobre el VIH y se convirtió en el segundo país del continente en derogarla, después de la República Democrática del Congo, que lo hizo en 2018. Podemos rescatar lecciones de la experiencia e inspirarnos de su éxito.

EUROPA Y ASIA CENTRAL

Bielorrusia experimentó un aumento dramático en el registro de juicios por exposición y transmisión del VIH en 2017 y 2018, lo que alimentó el imperativo de realizar una reforma legal. En julio de 2019, entró en vigor una enmienda que añadió una excepción de divulgación al artículo 157 del Código Penal, que tipifica como delito la exposición y transmisión del VIH. Como resultado, al menos 15 procesos penales fueron revisados «para condonar la pena y eliminar los antecedentes penales.»

Mesa de trabajo sobre la validación de la eliminación de la transmisión materno-infantil y criminalización del VIH en Bielorrusia con funcionarios gubernamentales y representantes de las oficinas de país de ONUSIDA, OMS y la sociedad civil. Septiembre de 2020. Crédito: GNP+

A pesar de este importante avance, el artículo 157 continúa vigente y se ha abierto un gran número de procesos. Como se analiza en el capítulo «[En busca de enfoques de salud pública basados en los derechos](#)», el Comité Asesor de Validación Global de Eliminación de la Transmisión Materno-infantil de la OMS había planteado, previamente, preocupaciones con respecto



a las disposiciones legales de Bielorrusia que penalizan el VIH y supeditó la validación de Bielorrusia a la revisión o derogación de la ley. En una mesa redonda sobre el mantenimiento del estado de validación y los artículos 157 y 158 del Código Penal, celebrada en septiembre de 2020, se formularon otras propuestas para modificar el Código Penal. Entre los participantes, se encontraban diputados de la Cámara de Representantes de la Asamblea Nacional de la República de Bielorrusia, el viceministro y jefes de departamentos del Ministerio de Salud de la República de Bielorrusia, las oficinas de país de ONUSIDA y la OMS, la Sociedad de la Cruz Roja de Bielorrusia y People PLUS, la red de personas que viven con VIH.

En diciembre de 2020, el gobierno bielorruso confirmó que las propuestas de derogación de los artículos 157 y 158 estaban en consideración, aunque hasta el momento no hay más avances al respecto.

En 2021, Ex Aequo llamó al gobierno de Bélgica a descriminalizar la no revelación del estado serológico durante el Examen Periódico Universal del país en las Naciones Unidas. Crédito: Stephen Barris, Ex Aequo.

En **Bélgica**, la ley general se aplica a los procesos relacionados con VIH. En diciembre de 2021, Ex Aequo, la principal organización de beneficencia belga de salud sexual y VIH para hombres gay y otros hombres que tienen sexo con hombres, pidió que la ley reconociera que el uso de preservativos o la carga viral indetectable sirviera como defensas para los casos de no revelación del estado serológico.

Su llamado fue apoyado por la Secretaria de Estado federal para la igualdad de oportunidades, Sarah Schlitz, y otras 25 asociaciones. Sin embargo, no se han reportado avances.



Varias iniciativas de incidencia para llevar a cabo reformas legales están en curso en la región de Europa del Este y Asia central, sujetas a la situación política local. En **Moldavia**, la Coalición para la Despenalización de la Transmisión del VIH, conformada por 13 organizaciones, ha realizado amplias consultas con personas que viven con VIH, abogados y miembros del Parlamento. Si bien en el país solo ha habido unos pocos enjuiciamientos, durante sus esfuerzos conjuntos, los miembros de la coalición llegaron a comprender el problema de tener leyes de criminalización del VIH en los códigos y establecieron como objetivo, la despenalización total.

ASIA PACÍFICO

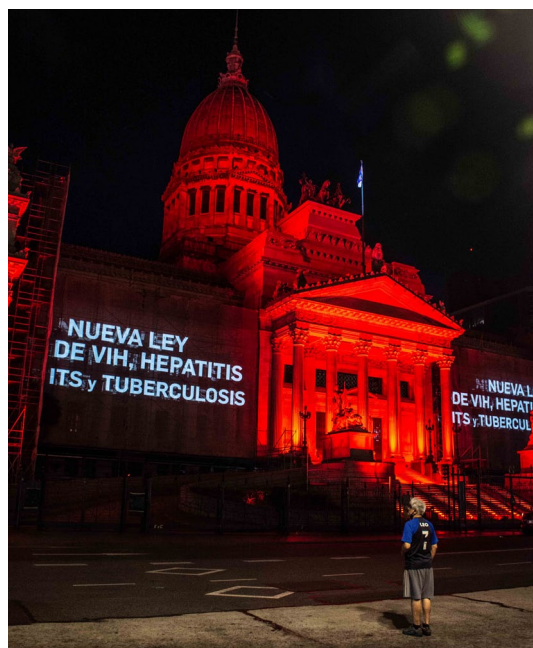
En **Taiwán**, Persons with HIV/AIDS Rights Advocacy Association (PRAA) encabeza las iniciativas de reforma a la ley del VIH. En 2021, elaboraron un compendio de políticas y materiales educativos para sensibilizar a los responsables de la formulación de políticas y la comunidad sobre el beneficio preventivo del tratamiento antirretroviral (I=I) en el contexto de la criminalización.

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Para crear conciencia sobre la situación del VIH en Argentina y sobre la campaña dirigida a cambiar la ley penal, la Asociación Ciclo Positivo montó una proyección en el Congreso de la Nación en el Día Mundial del Sida 2020. Crédito: Tomás Ramírez Labrouse, Asociación Ciclo Positivo.

En **Argentina**, la Asociación Ciclo Positivo ha realizado una campaña a favor de la reforma legal durante varios años. Por ejemplo, han organizado reuniones con funcionarios del gobierno para abogar por una nueva ley basada en los derechos humanos. El 1 de diciembre de 2020, Día Mundial del Sida, realizaron una impresionante proyección pública en la fachada del edificio del Congreso de la Nación, que fue transmitida por la agencia nacional de noticias y medios locales de todo el país. Los intentos de cambiar la ley en Argentina hasta ahora no han tenido éxito, pero el deseo sigue vivo.

El Código Penal de **Brasil** incluye dos disposiciones generales que tipifican como delito la propagación de enfermedades de transmisión sexual y enfermedades

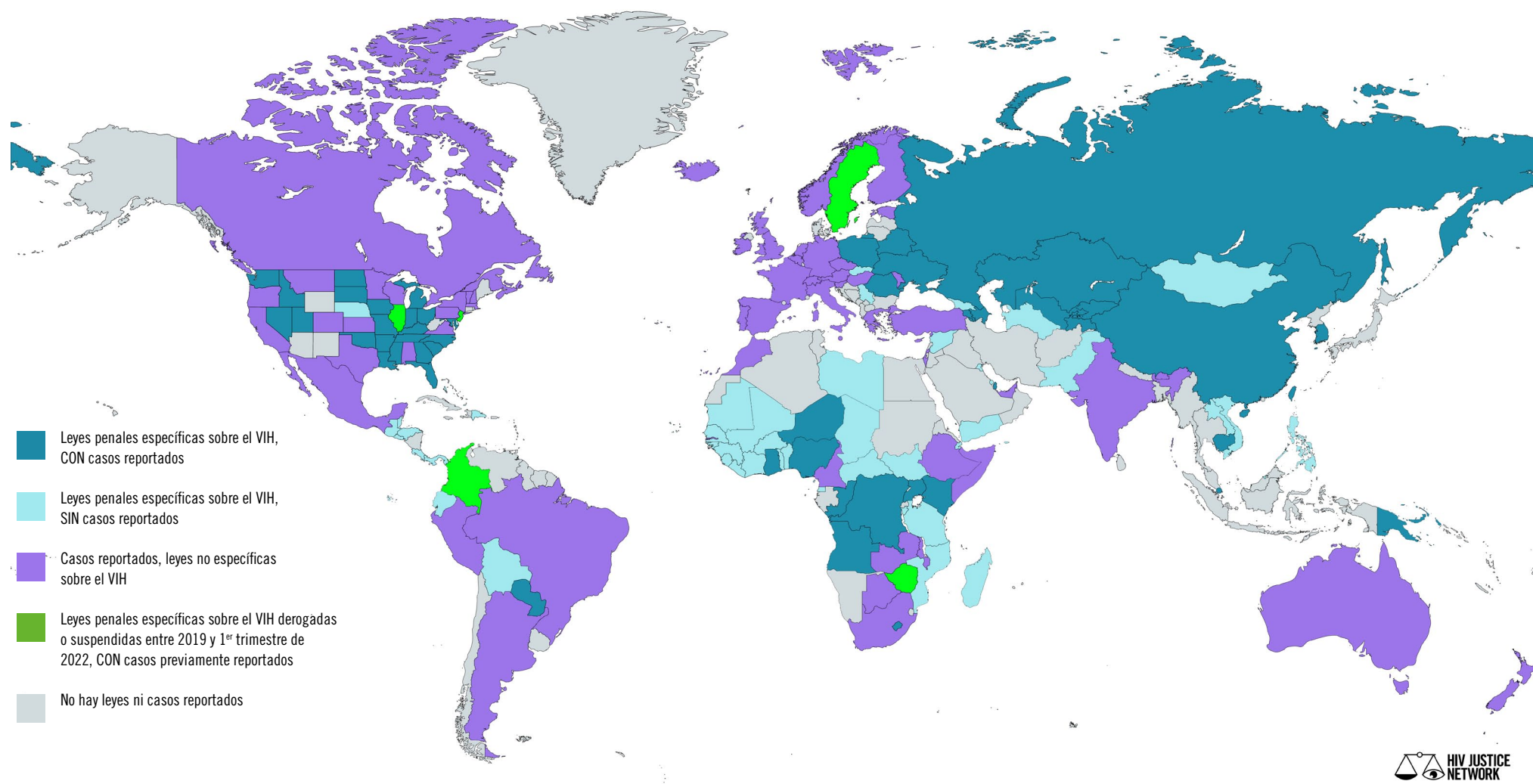


graves, la última de las cuales se ha utilizado contra personas que viven con VIH, junto con leyes generales sobre lesiones corporales, incluido el homicidio agravado. Grupo de Incentivo à Vida (GIV) publicó un folleto en mayo de 2021 para aumentar la conciencia sobre I=I y lo inadecuado de la criminalización del VIH vigente.⁸⁹

La Red **Mexicana** de Organizaciones contra la Criminalización del VIH logró impugnar las disposiciones de penalización del VIH del estado de Veracruz ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y está a la espera de una resolución por un caso similar, que impugna la ley en Nuevo León. Se está trabajando en los estados de Nuevo León, Jalisco, Aguascalientes y Quintana Roo para reformar las leyes, a través de estrategias de movilización comunitaria, defensa de la reforma legal y posibles procesos judiciales.

89 <http://giv.org.br/criminalizacao-da-transmissao-do-hiv/prefacio.html>

VISIÓN GLOBAL DE LEYES Y CASOS hasta el 31 de marzo*



* Datos sobre los casos reportados hasta el 31 de diciembre de 2021. Datos sobre las leyes hasta el 31 de marzo de 2022.

Leyes penales específicas sobre el VIH CON casos reportados, por región (hasta el 31 de diciembre de 2021)

África subsahariana

Angola
Congo
Ghana
Kenia
Lesoto
Níger
Nigeria (Estado de Lagos)
República Democrática del Congo
Uganda
Zimbabue

América del Norte

Estados Unidos:
Arkansas, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Florida, Georgia, Idaho, Indiana, Iowa, Kentucky, Luisiana, Maryland, Michigan, Misisipi, Misuri, Nevada, Ohio, Oklahoma, Tennessee, Washington

América Latina y el Caribe

Bermudas
Paraguay

Asia-Pacífico

Camboya
China
Corea del Sur
Papúa Nueva Guinea
Singapur
Taiwán (RDC)

Europa del Este y Asia Central

Armenia
Azerbaiyán
Bielorrusia
Federación Rusa
Kazajistán
Kirguistán
Moldavia
Polonia
Rumanía
Tayikistán
Ucrania
Uzbekistán

Medio Oriente y África del Norte

Catar

Leyes penales específicas sobre el VIH, SIN casos reportados, por región (hasta el 31 de diciembre de 2021)

África subsahariana

Benín
Burkina Faso
Burundi
Cabo Verde
Chad
Costa de Marfil
Guinea Ecuatorial
Guinea
Guinea-Bissau
Liberia
Madagascar
Mali
Mauritania
Mozambique
Nigeria (Estado de Enugu)
República Centroafricana
Senegal
Sierra Leona
Sudán del Sur
Tanzania
Togo

América del Norte

Estados Unidos:
Delaware, Nebraska, Islas Vírgenes estadounidenses

América Latina y el Caribe

Anguila
Bahamas
Belize
Bolivia
Costa Rica
Ecuador
El Salvador
Guatemala
Honduras
México (Estados de Coahuila y Tamaulipas)
Panamá
República Dominicana
Santa Lucía

Asia-Pacífico

Brunéi Darussalam
Filipinas
Laos
Islas Marshall
Mongolia
Pakistán
Vietnam

Europa del Este y Asia Central

Eslovaquia
Georgia
Serbia
Turkmenistán

Medio Oriente y África del Norte

Baréin
Kuwait
Libia
Siria
Yemen
Yibuti

Casos reportados, leyes no específicas sobre el VIH, por región (hasta el 31 de diciembre de 2021)

África subsahariana

Botsuana
Camerún
Etiopía
Gabón
Gambia
Malawi
Mauricio
Somalia
Sudáfrica
Zambia

América del Norte

Canadá:
Alberta, Columbia Británica, Manitoba, Nueva Escocia, Nunavut, Ontario, Quebec, Saskatchewan, Territorios del Noroeste, Yukón
Estados Unidos:
Alabama, Arkansas, California, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Colorado, Florida, Georgia, Indiana, Kansas, Kentucky, Luisiana, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Montana, Nuevo Hampshire, Nueva Jersey, Nueva York, Ohio, Oklahoma, Oregón, Pensilvania, Texas, Vermont, Virginia, Wisconsin, Ejército de Estados Unidos

América Latina y el Caribe

Argentina
Brasil
México:
Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas, Veracruz
Perú
Trinidad y Tobago

Asia-Pacífico

Australia:
Australia del Sur, Australia Occidental, Nueva Gales del Sur, Queensland, Tasmania, Territorio de la Capital Australiana, Territorio del Norte
Bután
India
Maldivas
Nueva Zelanda

Europa del Este y Asia Central

Estonia
Turquía

Europa occidental y central

Austria
Bélgica
Chipre
Finlandia
Francia
Alemania
Eslovenia
España
Gran Bretaña (Escocia, Inglaterra y Gales)
Grecia
Hungría
Irlanda
Islandia
Italia
Malta
Noruega
Países Bajos

Portugal
República Checa
Suecia
Suiza

Medio Oriente y África del Norte

Emiratos Árabes Unidos
Israel
Marruecos

Leyes penales específicas sobre el VIH derogadas o suspendidas

(2019-1^{er} trimestre de 2022, CON casos previamente reportados)

Colombia
Illinois, Estados Unidos
Nueva Jersey, Estados Unidos
Suecia
Zimbabue

PAÍSES / JURISDICCIONES DONDE SE HAN REPORTADO CASOS PENALES REALTIVOS AL VIH ENTRE 2019 Y 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

